



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

QUINTA SESION ORDINARIA

AÑO 2015

VOL. LXIII San Juan, Puerto Rico

Jueves, 26 de febrero de 2015

Núm. 12

A las once y treinta minutos de la mañana (11:30 a.m.) de este día, jueves, 26 de febrero de 2015, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Aníbal J. Torres Torres, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Martín Vargas Morales y Aníbal J. Torres Torres, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Se reanudan los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hoy jueves, 26 de febrero de 2015, siendo las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.).

Señora Portavoz, previo al comienzo de los trabajos, queremos reconocer la presencia de los y las estudiantes de la Escuela Bonifacio Sánchez Jiménez del Municipio de Aibonito. Bienvenidos a todos y a todas a este su Senado. Esperamos que la experiencia que puedan tener en el día de hoy, visitando estas facilidades, les sea de gran provecho en su desarrollo educativo y en su desarrollo personal. Bienvenidos al Senado.

Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, muy buenos días a los compañeros Senadores y Senadoras y a todos los presentes. Me uno a ese gran saludo que ha dado en la mañana de hoy.

Señor Presidente, para dar paso a la reflexión del día.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, vamos a recibir a la compañera Delis Benítez para la lectura reflexiva.

INVOCACION

La señora Delis J. Benítez Joubert, procede con la Invocación.

SRA. BENITEZ JOUBERT: Buenos días a todas y a todos.

“Si no tengo amor, de nada me sirve hablar todos los idiomas del mundo y hasta el idioma de los ángeles. Si no tengo amor, de nada me sirve hablar de parte de Dios y conocer sus planes secretos. Si no tengo amor, de nada me sirve darles a los pobres todo lo que tengo. De nada me sirve dedicarme en cuerpo y alma a ayudar a los demás, sólo el amor vive para siempre y cuando llegue, lo que es perfecto, todo lo demás se acabará. Hay tres cosas que son permanentes: la confianza en Dios, la seguridad de que él cumplirá sus promesas y el amor. De estas tres cosas, la más importante es el amor.”

Bendecidos.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, compañera Delis Benítez.

- - - -

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Para beneficio de los compañeros que se encuentran en el Hemiciclo, los que nos están escuchando a través del sistema y los jóvenes estudiantes visitantes, hemos comenzado los trabajos de esta Sesión Ordinaria. Al mismo tiempo, se está reuniendo en vista pública la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas discutiendo la medida enviada por el Ejecutivo relacionado a la transformación contributiva. Es por eso que compañeros Senadores y Senadoras participan de esa vista pública se estarán integrando más adelante a los trabajos. Desde aquí del Hemiciclo, esta primera parte del trabajo que realizamos los Senadores y Senadoras en el Hemiciclo es la parte procesal para recibir comunicaciones del Cuerpo del Senado y comunicaciones entre Cámara, Senado o el Ejecutivo, que usualmente la hacemos en presencia de los compañeros Senadores y Senadoras de la Minoría y de la Mayoría. Así que van a ver la integración de todos ellos más adelante en el proceso.

Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, en esa misma línea, para que el Cuerpo autorice a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas a continuar celebrando las vistas públicas que están en proceso.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a la petición de la Portavoz para que se autorice a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas que pueda continuar los trabajos de la vista pública, los cuales también esperamos finalicen en los próximos minutos para que los compañeros se puedan integrar? No habiendo objeción, así se dispone.

Próximo asunto.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para comenzar el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? Adelante con el Orden de los Asuntos.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe el Acta correspondiente de la sesión celebrada el 23 de febrero de 2015.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a que se apruebe el Acta de 23 de febrero de 2015? No habiendo objeción, aprobada.

Próximo asunto.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se haga para un turno posterior las Peticiones de Turnos Iniciales al Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a la petición de la Portavoz? No habiendo objeción, se acuerda los turnos iniciales para un turno posterior.

Próximo asunto.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión Hacienda y Finanzas Públicas, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1299, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del señor Carlos L. Galindo Rodríguez, para Miembro de la Comisión de Educación Alternativa, en representación de una institución de educación alternativa participante del Centro de Apoyo Sustentable al Alumno (C.A.S.A.).

De la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1138, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, tres comunicaciones, proponiendo la aprobación de las R. del S. 1073; 1074 y 1075.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se den por recibidos los Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se dan por recibidos los Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

Próximo asunto.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, dos Segundos Informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 63 y 69.

De la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, un informe, proponiendo la no aprobación de la R. C. del S. 449.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se den por recibidos los Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a que se den por recibidos los Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas? No habiendo objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción de la señora Rossana López León:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1316

Por el señor Rivera Filomeno:

“Para designar la carretera que discurre desde el aeropuerto de la Isla Municipio de Culebra hasta la Playa Flamenco de dicho Municipio con el nombre de “Hermanos Ávila Esperanza”, y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.”

(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN)

P. del S. 1317

Por el señor Nieves Pérez:

“Para enmendar el inciso (i) de la Sección 1.2 del Capítulo 1 y enmendar el inciso (a) de la Sección 3.10 del Capítulo 3 de la Ley 136-2010, conocida como “Ley para Regular los Negocios de Servicios Monetarios”, a los fines de determinar su alcance.”

(BANCA, SEGUROS Y TELECOMUNICACIONES)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1083

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para ordenar a la Comisión Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social realizar una investigación exhaustiva a los fines de determinar si se está cumpliendo con la Ley Núm. 191-2010, la cual creó el “Oficial de Enlace Municipal de Ayuda Interagencial a la Persona sin hogar.”
(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1084

Por el señor Pérez Rosa:

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a realizar una investigación en torno a los procedimientos utilizados por la Autoridad de Tierras relacionados a la renovación de contratos en fincas que se encuentran activas y en producción.”
(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1085

Por el señor Pérez Rosa:

“Para ordenar las comisiones de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo y de Salud y Nutrición del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el consumo de alimentos integrales en los comedores escolares de la Isla.”
(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1086

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al distinguido joven cagüeño Ricardo Ezat Zarkani Luzunaris por sus logros extraordinarios como estudiante y como deportista de calidad.”

R. del S. 1087

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a las damas más destacadas en Humacao durante años, brindándole servicio de alta calidad a sus conciudadanos y al país en general al celebrarse la semana de las mujeres más destacadas en Humacao 2015.”

R. del S. 1088

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al distinguidísimo joven Ricardo A. Sanabria Guadalupe apasionado jugador de fútbol desde los ochos (8) años con un alto rendimiento; con muchos sueños, aspiraciones y el coraje y determinación para lograrlo.”

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resolución Conjunta:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 446

Por el señor Torres Calderón:

“Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985, según enmendada, y el Artículo 6.27 de la Ley 57-2014, a fin de disponer que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y la Autoridad de Energía Eléctrica deberán tener disponible para los abonados información sobre el funcionamiento de sus contadores y cómo interpretar lecturas de manera que los clientes puedan pagar u objetar una factura de manera informada.”
(ASUNTOS ENERGÉTICOS Y RECURSOS DE AGUA)

P. de la C. 1444

Por el señor Vargas Ferrer:

“Para disponer una vigencia provisional para determinaciones, permisos y recomendaciones, de obras públicas o privadas de construcción de urbanizaciones, condominios residenciales, u otros complejos de viviendas nuevas o rehabilitación de viviendas existentes, en función de las circunstancias apremiantes imperantes para ese tipo de propiedad y para otros fines relacionados.”
(VIVIENDA Y COMUNIDADES SOSTENIBLES)

P. de la C. 2123

Por el señor Torres Yordán:

“Para disponer que cuando la Autoridad de Energía Eléctrica emita una factura a base de estimados por concepto de suministro de energía eléctrica con relación a un mes en particular, cualquier cargo futuro relacionado al mismo solo corresponderá a los gastos incurridos por ésta para proveer dicho servicio en el referido mes; y para otros fines.”
(ASUNTOS ENERGÉTICOS Y RECURSOS DE AGUA)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 684

Por el señor Franco González:

“Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta dólares con diez centavos (32,450.10), originalmente consignados en la Resolución Conjunta 97-2013, Sección 2, Apartado 7, Inciso (a) por la cantidad de diecisiete mil doscientos noventa y cinco dólares con diez centavos (17,295.10) y en la Resolución Conjunta 146-2013, Sección 1, Apartado 7, Inciso (b) por la cantidad de quince mil ciento cincuenta y cinco dólares (15,155), a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria del Senado, cuatro comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 39; 1282; la R. C. del S. 224 y la R. Conc. del S. 41.

De la Secretaria del Senado, cuatro comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado, con enmiendas, el P. de la C. 1851; el Sustitutivo de la Cámara a los P. de la C. 2280, 440, 1047, 1777, 2229 y 2283 y al P. del S. 1284; y las R. C. de la C. 678 y 682.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, la R. C. del S. 333 y la R. Conc. del S. 41.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 446; 638; 1444 y 2123 y la R. C. de la C. 684 y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a los P. de la C. 1705; 1851 y 2073 y a las R. C. de la C. 608 y 662.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final el P. del S. 1097 y lo aprobó nuevamente en el Calendario de Órdenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado, con las mismas enmiendas introducidas por el Senado de Puerto Rico.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado el Sustitutivo de la Cámara a los P. de la C. 2280, 440, 1047, 1777, 2229 y 2283 y al P. del S. 1284 y solicita conferencia, en la que serán sus representantes los señores Cruz Burgos, Ortiz Lugo, Hernández López, la señora González Colón; y el señor Quiles Rodríguez.

De la Secretaria del Senado, tres comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. del S. 1097 (rec.); la R. C. del S. 333 y la R. Conc. del S. 41, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a dicho Cuerpo Legislativo, a los fines de que sean firmados por su Presidente.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, los P. del S. 962 y 1097 (rec.); la R. C. del S. 333 y la R. Conc. del S. 41.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, el P. de la C. 1353 (conf.) y las R. C. de la C. 608 y 662.

De la Secretaria del Senado, tres comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. de la C. 1353 (conf.) y las R. C. de la C. 608 y 662 y ha dispuesto su devolución a dicho Cuerpo Legislativo.

De la Secretaria del Senado, tres comunicaciones, remitiendo al Gobernador del Estado Libre Asociado la Certificación de los P. del S. 962; 1097 (rec.) y la R. C. del S. 333.

El Honorable Alejandro García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste los nombramientos de la señora Carmen T. López Rodríguez, para Miembro de la Junta Examinadora de Enfermeros y Enfermeras de Puerto Rico y del señor Francisco Paris Poupart, para Miembro de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros de Puerto Rico, los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a las Comisiones con jurisdicción y a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos.

Del licenciado Ángel Colón Pérez, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, una comunicación, informando que el Honorable Alejandro J. García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado la siguiente Ley:

LEY 16-2015.-

Aprobada el 19 de febrero de 2015.-

(P. del S. 1198) “Para enmendar el inciso (b) de la Sección 3, y el inciso (a) de la Sección 4 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”, con el fin de autorizar al Superintendente de la Policía de Puerto Rico en conjunto con las organizaciones de trabajadores *bona fides* adscritas a la Policía de Puerto Rico, a gestionar la negociación y contratación de planes de seguros de servicios de salud para los empleados y funcionarios de la uniformada, que voluntariamente decidan acogerse a un seguro médico de salud provisto por una aseguradora privada.”

Del licenciado Ángel Colón Pérez, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, seis comunicaciones, informando que el Honorable David E. Bernier, Gobernador Interino del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resoluciones Conjuntas:

LEY 17-2015.-

Aprobada el 23 de febrero de 2015.-

(P. de la C. 1562) “Para enmendar los Artículos 4.01 y 5.07 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de establecer como delito menos grave pero con pena fija de tres (3) años de reclusión cuando un conductor de vehículo de motor que de forma imprudente o negligente cause una lesión corporal que requiera hospitalización, tratamiento prolongado o genere un daño permanente o lesiones mutilantes, y se dé a la fuga, y ordenar la suspensión de la licencia de conducir por un término no menor de cinco (5) años; establecer como delito grave con una pena fija de ocho (8) años de reclusión, fijar una multa que no excederá los cinco mil (5,000) dólares y ordenar la suspensión de la licencia de conducir por un término no menor de cinco (5) años; disponer que en caso de una segunda convicción bajo estas circunstancias, la pena será de multa no mayor de diez mil dólares (\$10,000) y de reclusión por un término fijo de diez (10) años; establecer que en los casos de una segunda convicción, el Secretario revocará permanentemente la licencia o el permiso de conducir y todo privilegio de conducir concedido; y otros fines relacionados.”

LEY 18-2015.-

Aprobada el 24 de febrero de 2015.-

(P. de la C. 52) “Para declarar la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en torno a la conservación y desarrollo, para fines culturales y turísticos, de la Central Roig de Yabucoa; ordenar la formulación y ejecución de un plan para su reacondicionamiento; ordenar a la Autoridad de Tierras del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, llevar a cabo las acciones necesarias para transferir su titularidad al Municipio de Yabucoa una vez haya sido limpiada y reacondicionada; y para otros fines necesarios y relacionados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 3-2015.-

Aprobada el 23 de febrero de 2015.-

(R. C. de la C. 650) “Para reasignar al Departamento de la Familia (Región Carolina) y al Departamento de Transportación y Obras Públicas (Región San Juan), la cantidad de ochenta mil novecientos setenta y ocho dólares (\$80,978), provenientes del inciso (a), Apartado 1, de la Resolución Conjunta 19-2014; y del Inciso (o), Apartado 2, de la Resolución Conjunta 92-2012, a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; facultar para la contratación de tales obras; para autorizar el pareo de fondos reasignados; y para otros fines.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 4-2015.-

Aprobada el 23 de febrero de 2015.-

(R. C. de la C. 651) “Para enmendar la Sección 1, Apartado 1, Inciso a, de la Resolución Conjunta 50-2014, a los fines de ampliar el alcance de la misma; y para otros fines.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 5-2015.-

Aprobada el 23 de febrero de 2015.-

(R. C. de la C. 659 (conf.)) “Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), la cantidad de trescientos veintidós mil quinientos diecinueve dólares con setenta y siete centavos (\$322,519.77) provenientes de los fondos sobrantes del inciso (b) apartado 50 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 82-2009, por la cantidad de ciento cuarenta y siete mil ciento setenta y cinco dólares con cincuenta y dos centavos (\$147,175.52), del inciso (g) apartado (2) y de los incisos (c) y (d) del apartado (42) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 92-2012 por la cantidad de ochenta y cinco mil dólares (\$85,000.00) y de los incisos (b) (c) (f) (j) (o) y (p), del apartado (1) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 130-2011 por la cantidad de noventa mil trescientos cuarenta y cuatro dólares con veinticinco centavos (\$90,344.25), para viabilizar obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 6-2015.-

Aprobada el 23 de febrero de 2015.-

(R. C. de la C. 663) “Para reasignar al Municipio de Naranjito, la cantidad de dos mil dólares (\$2,000.00), provenientes del balance disponible en el inciso (b) apartado (31) Sección 1 de la Resolución Conjunta 87-2011, para la construcción de obras y mejoras permanentes en las facilidades del Head Start del Barrio Pueblo del Municipio de Naranjito; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines relacionados.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción a la petición de la portavoz López León que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones? No habiendo objeción, se dan por recibidos.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, se ha recibido comunicación por parte de la Cámara de Representantes informando que no concurren con las enmiendas introducidas por el Senado al Sustitutivo de la Cámara a los Proyectos de la Cámara 440, 1047, 1777, 2229, 2280, 2283 y Proyecto del Senado 1284, por lo que solicitan conferenciar. Solicitamos a la Presidencia designe los miembros del Senado que conformarán dicho Comité, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción a no concurrir con las enmiendas introducidas por el Senado al Proyecto Sustitutivo de la Cámara al Proyecto de la Cámara 2280 y otros? Este es el proyecto de las multas de Auto Expreso; otra vez hay discrepancia en el lenguaje de la medida. No habiendo objeción, la Presidencia forma el Comité de Conferencia para que entienda sobre esta medida. La misma estará compuesta por el señor presidente Bhatia Gautier, el senador Nadal Power, el senador Rodríguez Otero, senador Seilhamer Rodríguez y portavoz

Santiago Negrón. Ese sería el Comité de Conferencia que estaría atendiendo las discrepancias en torno a este Proyecto Sustitutivo.

Próximo asunto.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, en la sesión del pasado 19 de febrero de 2015 se conformó un Comité de Conferencia sobre el Proyecto del Senado 924. Solicitamos desistir de dicho Comité de Conferencia y concurrir con las enmiendas que realizó la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 924.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Es la medida del compañero senador Tirado Rivera sobre los cigarrillos electrónicos, Proyecto del Senado 924. ¿Alguna objeción a que se desista del Comité de Conferencia y que se concurren con las enmiendas presentadas por la Cámara de Representantes? No habiendo objeción, así se acuerda. Se desiste del Comité de Conferencia y se concurren con las enmiendas al Proyecto del Senado 924.

Próximo asunto.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se den por recibidas las Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo...

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Previo a la solicitud, que se llame el turno.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

*Del senador Thomas Rivera Schatz, dos comunicaciones, remitiendo votos explicativos en torno al P. del S. 1194 y a la R. del S. 1072.

Del señor Agustín F. Carbó Lugo, Presidente, Comisión de Energía de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo la contestación a la Petición del senador Bhatia Gautier, aprobada el jueves, 5 de febrero de 2015.

Del ingeniero Ángel L. González Carrasquillo, Director Ejecutivo, Autoridad de Edificios Públicos, una comunicación, remitiendo el Informe requerido a las Entidades de la Rama Ejecutiva, según lo dispuesto en la Ley Núm. 66-2014.

De la doctora Ruth N. Mercado Cruz, Coordinadora Programa Servicios a Estudiantes con Impedimentos y Oficial de Enlace Interagencial de la Ley 238, Universidad de Puerto Rico en Cayey, una comunicación, remitiendo el Plan Estratégico para la Implantación de la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos 2014, según lo dispuesto en la Ley 238-2004.

De la señora Jamille E. Muriente Díaz, Oficial Principal de Finanzas, Compañía de Fomento Industrial, una comunicación, remitiendo el Segundo Informe Trimestral, según lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley Núm. 66-2014.

De la licenciada Gina R. Méndez Miró, Chief of Staff, Oficina del Presidente, una comunicación, solicitando se excuse al Presidente del Senado, Honorable Eduardo A. Bhatia, de los trabajos legislativos durante los días 26 y 27 de febrero de 2015, ya que estará en un viaje oficial.

Del señor Laudelino F. Mulero Clas, Presidente, Comisión Apelativa del Servicio Público, una comunicación, remitiendo el Informe requerido a las Entidades de la Rama Ejecutiva, según lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley Núm. 66-2014.

De la señora Diana López Sotomayor, Directora Ejecutiva, Oficina Estatal de Conservación Histórica, una comunicación, remitiendo Certificación para el Año Fiscal 2013-2014, requerida por la Ley 103-2006.

Del señor José A. Ruiz García, Director Ejecutivo, Autoridad de Transporte Marítimo, una comunicación, remitiendo Certificación para el Año Fiscal 2013-2014, requerida por la Ley 103-2006.

Del Honorable Alberto Bacó Bagué, Secretario, Fomento Económico de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el Informe Anual, según lo dispuesto en la Ley 20-2012.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor, dos comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría M-15-19 sobre el Municipio de Rincón y TI-15-07 sobre el Centro de Información de la Administración de Terrenos de Puerto Rico.

De la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas, una comunicación, remitiendo la Petición Presupuestaria para el Año Fiscal 2015-2016, Programa Becas y Préstamos Legislativos, según lo dispuesto en la Ley Núm. 17 de 5 de junio de 1948, según enmendada.

Del senador Cirilo Tirado Rivera, una comunicación, remitiendo el informe de labor realizada durante los días 7 al 10 de diciembre de 2014, donde asistió a la Décima Segunda Cumbre Nacional del Caucus Nacional Hispano de Legisladores Estatales, en el Condado Plaza Hilton, San Juan, Puerto Rico.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar al Senado el consentimiento para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos a partir del miércoles, 25 de febrero de 2015, hasta el jueves, 5 de marzo de 2015, y se concede igual petición de así solicitarlo.

De la señora Angélica Meléndez, Enlace Interagencial, Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia, una comunicación, remitiendo el Plan Estratégico para la Implantación de la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos 2014 - 2018, según lo dispuesto en la Ley 238-2004.

De la señora Dorelisse Juarbe Jiménez, Directora Ejecutiva, Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles, una comunicación, remitiendo el Plan Estratégico para la Implantación de la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos 2015 - 2018, según lo dispuesto en la Ley 238-2004.

***Nota: Los Votos Explicativos en torno al Proyecto del Senado 1194 y a la Resolución del Senado 1072, sometidos por el senador Thomas Rivera Schatz, se hacen constar para récord al final de Diario de Sesiones.**

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a la petición de la Portavoz para que se den por recibidas? No habiendo objeción, se dan por recibidas las Peticiones.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, el inciso (f) contiene una petición de excusa por ausencia del senador Bhatia Gautier, Presidente del Senado. Para que se apruebe y se excuse.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se excusa al señor Presidente de los trabajos legislativos por el día de hoy.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, el inciso (n) contiene una comunicación por parte de la Cámara de Representantes informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar al Senado el consentimiento para recesar los trabajos por más de tres días consecutivos a partir del miércoles, 25 de febrero de 2015, hasta el jueves, 5 de marzo de 2015, y que concede igual petición de así solicitarlo el Senado. Solicitamos se conceda el consentimiento al Cuerpo Hermano.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se ofrece el consentimiento del Senado a los compañeros de la Cámara de Representantes para su receso. Próximo asunto.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 5147

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la Junta de Directores y todos los miembros del Centro Cultural Jayuyano Inc. Alberto Suárez Martínez, con motivo de la Celebración del cincuentenario de su Fundación.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y Recordación Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame y de Recordación**:

R. del S. 1086

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para expresar la más [~~calida~~ **sincera**] felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al [~~distinguido~~] joven caguëño Ricardo Ezat Zarkani Luzunaris, por sus logros extraordinarios como estudiante y como deportista de calidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde su primer grado, Ricardo Ezat Zarkani Luzunaris comenzó a destacarse en sus carreras de atletismo, por lo que sus compañeros y amigos siempre insistían en que el participara en las competencias. En el año 2010, recibió el premio del Atleta Masculino más destacado de su clase de 6to grado. Logró además reconocimiento por participar en las Justas Nocturnas Juveniles y en la Liga de Colegios Privados. Sin duda, el deporte siempre ha sido parte del disfrute de su vida.

En el área académica también se ha destacado[.] recibiendo reconocimiento por haber pertenecido a la Sociedad de Honor Juvenil. La Cámara de Representantes, según nos informa le destacó por su excelencia académica en el año 2013, [~~y además,~~] es estudiante de honor del Colegio Bautista de Caguas. [~~Además,~~] Este joven [~~ha tenido una participación activa~~] **se ha destacado** en actividades estudiantiles.

Su desarrollo deportivo se ha fundamentado en el deporte de balompié, que ha [~~venido practicando~~]**practicando** desde sus primeros [8]**ocho** años. Actualmente forma parte del Equipo Atlético del Turabo. Pertenece además, al Colegio de Árbitros de la ACBPR.

En el año 2013, en viaje a la República Dominicana, participó en el Torneo Internacional de las Américas donde lograron el sub-campeonato.

A Ricardo le impresionaba ver a los jugadores de otros equipos jugar descalzos; razón por la cual crearon la Fundación en Tiempo Extra, para ofrecer equipo adecuado para los niños de países hermanos que lo necesitaba.

Actualmente Ricardo cursa el grado 11 en el Colegio Bautista de Caguas. Sus padres el Dr. Hojat Zarkami, [~~y~~]**la** Dra. Teresa Luzunaris y su hermano menor Johan Marcos se sienten sumamente orgullosos de Ricardo.

Por todas las razones expuestas, el Senado de Puerto Rico se honra en expresar nuestra felicitación y reconocimiento al joven cagüense Ricardo Ezat Zarkani Luzunaris.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. Expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al distinguido cagüense Ricardo Ezat Zarkani Luzunaris, por sus logros extraordinarios como estudiante y como deportista atleta de calidad.

Sección 2. Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al joven cagüense Ezat Zarkani Luzunaris en la ocasión acordada al respecto.

Sección 3. Copia de esta Resolución le será entregada a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4. Esta Resolución [~~empezará~~]**comenzará** a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1087

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para expresar la más [~~calida~~]**sincera** felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a las **diez (10)** damas más destacadas [~~en~~]**de** Humacao durante años, brindándole servicio de alta calidad a sus conciudadanos y al país en general, al celebrarse la **Semana de las Mujeres más Destacadas en Humacao 2015.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Oficina de Asuntos a la **Mujer** del Municipio Autónomo de Humacao celebra la Semana de la Mujer señalando a las diez (10) femeninas más sobresalientes a nivel del año 2015. Entre ellas se destacan las siguientes: Sra. Angélica Reyes Laboy, Humacaeña Coronel del Ejército de Estados Unidos, retirada tras prestar servicios por 21 años, se destaca como la primera mujer al mando de una brigada de la Guardia Nacional de Puerto Rico y fue Directora de Apoyo Militar de la Guardia Nacional de Puerto **Rico.**

Sus tareas anteriores incluyen; Management Officer of HQ Co. 7581 st. USAG, Fort[~~f~~] Buchanan; Finance Officer, Task Force 16, Honduras, Camp Castle y varios puestos de calibre adicionales. Tomo el mando del Batallón 130th en Barahona, [~~de la~~] República Dominicana, en un servicio humanitario. Recibió una gran cantidad de premios y reconocimientos durante su vida

militar-**M**edalla por servicios meritorios; [7] medalla de la campaña de Irak; [7] cinta de servicios en el extranjero; entre muchas más.

Doña Carmen López Lebrón[7]- Presidenta activa de la Asociación de Maestros de Puerto Rico en Humacao. Mujer y madre de valores y metas constantes a cumplir, maestra retirada del Sistema de Educación de Puerto Rico en el cual sirvió por 32 años. Madre ejemplar y abuela por excelencia. Promueve el mayor bienestar para los maestros retirados y para los que están en función.

Carmen M. Laboy - Mujer de valores, su vida es de entrega prioritaria a su familia y dedicada, [a-la] gran parte de su tiempo, al servicio voluntario a la Escuela Carmen I. Pilar Santos del Barrio Patagonia del Municipio de Humacao en memoria de su hijo fallecido. Su humildad y sencillez le honran en grande.

Déborá Fontanez Flecha- Su trabajo profesional lo ejecuta en la Escuela de Villa Universitaria de Humacao. Dedicó gran parte de su tiempo al servicio de parejas matrimoniales.

Flor de los A. Santos Miranda- Dama muy activa que trabaja arduamente para dar a conocer nuestro pueblo humacaño a los turistas visitantes. Directora en el Departamento de Arte, Cultura y Turismo de nuestro Municipio de Humacao. Su compromiso de excelencia al servicio de Humacao lo ha manifestado desarrollando actividades, preservando datos históricos en la oficina que dirige. La Casona Humacaña es su Centro de Operaciones.

Julia M. Acosta Ortiz- Distinguida administradora de la Plaza de Mercado de Humacao. Empresaria llena de dinamismo y deseo de superación. Ha logrado el desarrollo de actividades de diversión y culturales para el disfrute de la comunidad que visita la Plaza de Mercadeo.

Lcda. Migdalia Caratini Soto- Reconocida por su trayectoria de servicios legales en el Municipio de Humacao, dinámica, enérgica e incansable.

Neyda Rivera Delgado- Le apasiona integrarse a las actividades relativas a los pacientes de cáncer en el Centro de Prevención y **A**ppoyo **C**ontra el **C**áncer. [Se] **D**isfruta participar de las actividades dirigidas al Día Internacional de las Personas con Impedimentos. **E**s integrante del Coro de la Iglesia Católica[7], se dedica de lleno a luchar por su comunidad del Barrio Antón Ruiz de Humacao.

Wanda G. Díaz Díaz- No es madre biológica, pero **s**í tiene muchos hijos adquiridos que le ha dado la vida. Trabajó por años en la Oficina de Registraduría de la Universidad de Puerto Rico en Humacao. Como madre adoptiva de varios estudiantes, su hogar se ha convertido en hospedaje gratuito para los que lo necesiten.

Vilma Nydia López Camacho- [E]s participante del Club Altrusas de Humacao y miembro del grupo Juan 23 de la Iglesia Católica. Trabajó con el Departamento de la Familia. [y después de eso, se ha dedicado] **A**ctualmente se dedica al servicio de las más necesitadas.

Luz M. Laboy Montezuma- También se ha destacado con excelencia aportando sus servicios en bien de la comunidad.

Es con gran regocijo que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico una vez **más** honra[7] y felicita[7] a todas las damas destacadas de Humacao con motivo de la celebración de la **S**emana de las **M**ujeres **D**estacadas. En especial, reconoce a aquellas damas que con esfuerzo, entrega y dignidad han dedicado su vida al quehacer público contribuyendo con su talento y profesionalismo al desarrollo familiar, político, profesional, económico y social de nuestra **I**sola.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a las distinguidas damas más destacadas en Humacao durante años,

brindándole servicio de alta calidad a sus conciudadanos y al país en general al celebrarse la Semana de las Mujeres más Destacadas de Humacao, Puerto Rico.

Sección 2. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a las damas destacadas; Doña Carmen López Lebrón, Sra. Carmen M. Laboy, Sra. Debora Fontanez, Sra. Flor de los A. Santos Miranda, Sra. Julia M. Acosta Ortiz, Lcda. Migdalia Caratini Soto, Sra. Neyda Rivera Delgado, Sra. Wanda G. Díaz Díaz, Sra. Vilma Nydia López Camacho y la Sra. Luz M. Laboy Montezuma el viernes, 6 de marzo de 2015 a las 6:00 pm en el Centro de Arte Lito Peña de Humacao en su reconocimiento.

Sección 3.- Copia de esta Resolución le será entregada a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4. - Esta Resolución [~~empezara~~ **comenzará**] a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1088

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para expresar la más [~~efímera~~ **sincera**] felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al [~~distinguidísimo~~] joven Ricardo A. Sanabria Guadalupe, apasionado jugador de fútbol desde los ochos (8) años con un alto rendimiento; con muchos sueños, aspiraciones y el coraje y determinación para lograrlo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ricardo Sanabria Guadalupe es el mayor de los dos hijos [~~de~~ **del señor**] Ricardo Sanabria y **la señora** Elizabeth Guadalupe.

Ricardo se ha desarrollado en lo académico y los deportes de manera magistral al igual que en todas las facetas de su vida. Ciudadano de elevado sentido social y espiritual. Hijo y hermano excepcional. Entre sus logros de mayor impacto están los siguientes, entre otros: Fundador y Presidente de la Fundación En Tiempo Extra, que busca proveer equipo deportivo, apoyo, motivación y un mensaje cristiano a niños y jóvenes en desventaja socioeconómica.

- Turno desempeño sobresaliente en los equipos de fútbol “**Magos de Aguas Buenas**”, Atchics del Turabo” Bairoa Futbol Club, entre otros. Aspirante a firmar parte de los Criollos de Caguas.
- Miembro activo de la Sociedad Nacional Honor de Puerto Rico-Capítulo Shalom.
- Reconocido por el Municipio de Aguas Buenas en su premiación de Valores del Año del Deporte (2012).
- Alto Honor Colegio Bautista de Caguas
- Participante y colaborador de iniciativas misioneras [~~y de colaborador de iniciativas misioneras~~] y de ayuda humanitaria.
- Visitas a hogares de ancianos, huérfanos, asistencia a [~~de ambulantes~~] **deambulantes**. Para proyección en grande de gran calidad, en el año 2010 hizo un viaje de ayuda a damnificados del terremoto en Haití y necesitados en la Republica Dominicana.

Jóvenes como Ricardo Alejandro nos dan testimonio de que hay esperanza en la juventud de nuestro país. Si como él ante toda situación se pone de frente a Dios, su empeño, su alma y su corazón, podríamos ser exitoso en todo.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al joven Ricardo Alejandro Sanabria Guadalupe, apasionado jugador de fútbol desde los ocho (8) años con alto rendimiento, con muchos sueños, aspiraciones y el coraje y determinación para lograrlo.

Sección 2. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al joven Ricardo A. Sanabria Guadalupe.

Sección 3. - Copia de esta Resolución será entregado a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4. - Esta Resolución [~~empezara~~ **comenzará**] a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador José R. Nadal Power, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que le conceda un término de noventa días adicionales a partir de la fecha de notificación de la presente moción para terminar el trámite legislativo necesario para rendir un informe en torno a los siguientes Proyectos del Senado: 175, 177, 184, 205, 234, 293, 333, 373, 386, 395, 411, 534, 545, 561, 579, 597, 617, 625, 666, 732, 736, 745, 766, 779, 804, 863, 919, 921, 969, 997, 999, 1003, 1006, 1022, 1039, 1054, 1082, 1111, 1125, 1132, 1144, 1160, 1165, 1167, 1181, 1188, 1202, 1211, 1214, 1226, 1227, 1245, 1249, 1264, 1265, 1299 y 1304.”

El senador José R. Nadal Power, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que le conceda un término de noventa días adicionales a partir de la fecha de notificación de la presente moción para terminar el trámite legislativo necesario para rendir un informe en torno a las siguientes Resoluciones Conjuntas del Senado: 82, 84, 98, 101, 116, 155, 160, 196, 229, 260, 270, 289, 353, 387, 426, 440, 461, 471, 488, 501, 506, 512, 513, 514, 517, 518.”

El senador José R. Nadal Power, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que le conceda un término de noventa días adicionales a partir de la fecha de notificación de la presente moción para terminar el trámite legislativo necesario para rendir un informe en torno a los siguientes Proyectos de la Cámara: 312, 1235, 1335, 1816, 1857, 2045, 2050 y 2242.”

El senador José R. Nadal Power, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que le conceda un término de noventa días adicionales a partir de la fecha de notificación de la presente

moción para terminar el trámite legislativo necesario para rendir un informe en torno a las siguientes Resoluciones Conjuntas de la Cámara: 136, 459, 467, 570, 594, 661, 673, 680 y al Sustitutivo de la R. de la C. 595.”

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las Mociones y Resoluciones incluidas en los Anejos A y B del Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda y se dispone.

Próximo asunto.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, el senador Nadal Power ha presentado varias mociones por escrito, solicitando prórroga de noventa (90) días para que la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas pueda culminar el trámite legislativo de varias medidas ante su consideración.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a la petición del compañero senador Nadal Power? Creo que hay una enmienda, Portavoz. Sí.

SRA. LOPEZ LEON: Solicitamos la misma se enmiende y en lugar de noventa (90) días se concedan sesenta (60) días de prórroga.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se otorgan sesenta (60) días a la petición del senador Nadal Power para el trámite legislativo de varias medidas.

Próximo asunto.

- - - -

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

La senadora María T. González López, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Senadora que suscribe, solicita muy respetuosamente a este Alto Cuerpo que retire el Primer Informe sometido por la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, sobre el Proyecto del Senado Núm. 793; y que se devuelva a Comisión la medida para continuar con el análisis y la evaluación del mismo.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a que se apruebe la petición de la compañera senadora González López? No habiendo objeción, así se acuerda y se devuelve a Comisión.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, solicito se incluya el Proyecto del Senado 924 como parte del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

Señor Presidente, para retirar la petición anteriormente solicitada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Se retira la petición de la señora Portavoz. Faltarían trámites entre las Cámaras para poder pasar a votación la medida del compañero senador Tirado Rivera de los cigarrillos electrónicos. Se retira la petición.

SRA. LOPEZ LEON: Breve receso.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Breve receso en Sala.

RECESO

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Se reanudan los trabajos del Senado.

Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que las medidas en Asuntos Pendientes permanezcan en ese estado.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

(El Asunto Pendiente es el siguiente: P. de la C. 1840).

Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que proceda con la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, procédase con la lectura del Calendario de Ordenes Especiales.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Carlos L. Galindo Rodríguez, como Miembro de la Comisión de Educación Alternativa, en representación de una institución de educación alternativa participante del programa del Centro de Apoyo Sustentable al Alumno (C.A.S.A.).

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1138, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear la “Ley Angeli Rivera Ortiz de Acomodo Razonable para Estudiantes con Enfermedades Crónicas Remediabiles”; ~~enmendar el~~ se añade un Artículo 2 y reenumeran los subsiguientes; añadir se enmienda un nuevo inciso (13) y reenumerar los actuales incisos (13) al (16) del el Artículo 3 de la Ley ~~número 22195-2012~~, ~~mejor~~ conocida como “La Carta de Derechos del Estudiante de Puerto Rico”; además, se añade añadir un nuevo inciso (k); y reenumerar reenumeran los actuales incisos (k) al (o) del Artículo 11 del Plan de Reorganización Núm. 1 de 26 de julio de 2010, conocida conocido como "Plan de Reorganización del Consejo de Educación de Puerto Rico".

con el fin de reconocer derechos a estudiantes con enfermedades o condiciones de salud crónicas remediables; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley ~~22195~~-2012, creó la Carta de Derechos del Estudiante de Puerto Rico y la misma - ~~Dicha carta de derechos~~ contiene los derechos generales que gozan de los/las ~~estudiantes en nuestra Isla.~~ Entre estos derechos, se reconocen la educación gratuita, la igual protección de las leyes, la libertad de expresión, libertad religiosa y acomodo razonable para los/las ~~estudiantes que así lo ameriten de educación especial.~~

Sin embargo, en la relacionada Ley no existe ninguna protección para estudiantes que sean diagnosticados con enfermedades ~~o condiciones de salud crónicas~~ crónicas remediables. Esta carencia ha provocado que niños/as y jóvenes con ciertas condiciones de salud que requieren hospitalizaciones frecuentes o prolongadas, o tratamientos que coincidan con el horario y calendario escolar, tengan que interrumpir sus estudios, ante la imposibilidad de ceñirse a los requerimientos académicos regulares. Para los/las pacientes y sus familias, esta situación agrava la angustia, ya devastadora en ~~si sí~~ misma, generada por el padecimiento o la ~~condición.~~ En algunos casos, la exclusión resultante incide negativamente en el estado anímico del/la niño/a o joven, haciendo más difícil la recuperación. Por ello, ~~esta Ley de Acomodo Razonable para Estudiantes con Enfermedades Crónicas~~ mediante esta medida legislativa se ~~enmienda la “Carta de Derechos del Estudiante de Puerto Rico”,~~ para reconocerles a los estudiantes de las escuelas públicas y privadas del país, el derecho a un acomodo razonable en caso de que sean diagnosticados con alguna enfermedad o condición de salud crónica. Para extender ese derecho a los estudiantes de instituciones educativas privadas, la presente Ley enmienda el Plan de Reorganización del Consejo de Educación de Puerto Rico, ente facultado en Ley para regir sobre las instituciones privadas en nuestra jurisdicción.

Es importante brindarles a los estudiantes de nuestro país, la oportunidad de continuar su educación y de hacer un esfuerzo para no perder el año académico de surgir alguna condición crónica de salud, siempre y cuando este esfuerzo no sea incompatible con el tratamiento médico que está recibiendo. En muchos casos la disponibilidad de un sencillo acomodo razonable, podría significar para un estudiante la posibilidad de continuar su proceso de aprendizaje y desarrollo académico. Ese mínimo esfuerzo de la institución educativa significaría así una diferencia importantísima en la vida del estudiante.

Por consiguiente, es imperativo moral de justicia de esta Asamblea Legislativa velar por los derechos de todos los jóvenes de nuestro país, en especial los consignados en la Ley 195, antes, mediante la creación de esta Ley que regula el acomodo razonable que deberá otorgarse a estudiantes con enfermedades crónicas remediables.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Esta Ley se conocerá como la “Ley Angeli Rivera Ortiz sobre Acomodo Razonable para Estudiantes con Enfermedades Crónicas Remediables”; además, podrá ser citada como la “Ley Angeli”.

Artículo 2. — Aplicación de la Ley

Artículo 3 2. – Definiciones

Para fines de esta Ley ~~enfermedades o condiciones de salud crónicas incluyen, pero no se limitan a,~~ los términos que aquí se incluyen tendrán el siguiente significado:

- (1) Acomodo Razonable: adaptación, modificación, medida o ajuste adecuado o apropiado que se lleva a cabo para permitirle o facultar a un(a) estudiante con una condición crónica de salud que afecta su proceso de aprender o afecta el cumplimiento con los requisitos para completar un grado o requisitos académicos, participar en todos los aspectos, actividades curriculares y extracurriculares, escenarios educativos, recreativos, deportivos y culturales que le permitan participar y desempeñarse en ese ambiente de aprendizaje escolar en una forma inclusiva y accesible.
- (2) Asistencia Tecnológica: todo tipo de equipos y servicios relacionados con la asistencia tecnológica, incluyendo equipos creados, adaptados o modificados para ser utilizados por una persona con impedimento para mantener, mejorar o aumentar las capacidades funcionales de las personas con diversidad funcional y las capacidades residuales de la persona de edad avanzada. Ello no incluye dispositivos relacionados con la salud que se implantan quirúrgicamente.
- (3) Carta de Derechos: se refiere a la Carta de Derechos del Estudiante de Puerto Rico.
- (4) Consejo: se refiere al Consejo de Educación de Puerto Rico.
- (5) Departamento: se refiere al Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (6) Enfermedades o condiciones de salud crónicas incluyen, pero no se limitan a:
 - (a) Pérdida o trastorno anatómico que afecte uno (1) o más de los siguientes sistemas del cuerpo: neurológico, músculo-esquelético, respiratorio, epidérmico, gástrico, auditivo, visual, cardiovascular, reproductivo, genitourinario, sanguíneo, linfático y endocrino.
 - (b) Enfermedades que requieran servicios de cuidado intensivo regular o cardiovascular.
 - (c) Cáncer.
 - (d) Hemofilia.
 - (e) Factor VIH positivo o síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA).
 - (f) Hospitalizaciones frecuentes o prolongadas durante el año escolar.
 - (g) Otras condiciones de carácter permanente o crónico que requieran de equipo o tratamiento que incluya, sin limitarse:
 - a. Procedimientos cardiovasculares o de neurocirugía.
 - b. Diálisis, hemodiálisis y servicios relacionados incluyendo tratamiento de mantenimiento en pacientes de trasplante.
 - c. Servicios de unidad de cuidado intensivo neonatal, regular o cardiovascular.
 - d. Radioterapia, cobalto, quimioterapia, y radio isótopos.
 - e. Cámara hiperbárica.

Artículo 3.- Se añade un nuevo Artículo 2 y se reenumeran los subsiguientes Artículos de la Ley 195-2012, conocida como “La Carta de Derechos del Estudiante de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

Artículo 2.- Aplicabilidad

Esta Ley aplicará de forma equitativa tanto a los estudiantes del sistema público de enseñanza como a los estudiantes del sistema privado de enseñanza. Por consiguiente, los artículos que sean de pertinencia exclusiva al sistema de educación pública, no serán de aplicación al sistema de educación privada.

El Departamento será el ente administrador cuando se tratare de derechos rogados por estudiantes del sistema de educación pública según establecidos en esta Ley. No obstante, cuando los referidos derechos sean rogados por estudiantes del sistema privado de educación, el ente administrador será el Consejo.

Artículo 4. – Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 195-2012, conocida como “La Carta de Derechos del Estudiante de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 23. – Definición de estudiante Definiciones

Para efectos de esta Ley, el término “estudiante” se refiere a toda persona entre cinco (5) y veintiún (21) años dedicada al estudio en un programa formal administrado por el Departamento de Educación de Puerto Rico.

Para fines de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

- a.) Consejo de Educación de Puerto Rico. Según definido en el Plan de Reorganización 1-2010, conocido como “Plan de Reorganización del Consejo de Educación de Puerto Rico”. Para fines de esta Ley, en adelante se le conocerá como Consejo.
- b.) Departamento de Educación. Según definido en la Ley 149-1999, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”. Para fines de esta Ley, en adelante se le conocerá como Departamento.
- c.) Estudiante. Se refiere a toda persona entre (5) y veintiún (21) años dedicada al estudio en un programa formal administrado por el Departamento o regido por el Consejo.
- d.) Enfermedad catastrófica remediabile. Según definido en la Ley 150-1996, según enmendada, conocida como “Ley del Derecho a la Salud en Puerto Rico”.
- e.) Persona con impedimentos. Según definido en la Ley 78-2013, conocida como “Ley del Procurador de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.
- f.) Procurador de las Personas con Impedimentos. Según definido en la Ley 78-2013, conocida como “Ley del Procurador de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.
- g.) Procurador del Paciente. Según definido en la Ley 77-2013, conocida como “Ley del Procurador del Paciente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.”

Artículo 4 5. – Se enmienda, añade un nuevo inciso (13), y se reenumeran los actuales incisos (13) al (16) del el Artículo 3 de la Ley número 22195-2012, mejor conocida como “La Carta de Derechos del Estudiante de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Derechos Generales de los Estudiantes,

Toda persona tiene derecho a educarse. La educación provista por el Estado será gratuita para los estudiantes del Sistema Público de Enseñanza. La educación en instituciones privadas será sufragada según los costos establecidos por cada institución, sin ser financiada por el Estado, salvo lo dispuesto en otras legislaciones relacionadas; mientras que la educación provista por el Estado será gratuita para los estudiantes del sistema Público de Enseñanza. La enseñanza elemental y secundaria será obligatoria. A todos lo estudiantes se les garantizará la igual protección de las leyes y los derechos que les otorga la Constitución de Estados Unidos, las Leyes Federales leyes federales, la Constitución de del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y las demás leyes, reglamentos y ordenanzas que le sean aplicables. Los estudiantes tendrán, sin limitarse a, los siguientes derechos:

Toda Persona...

- (+) 1)...

- (2) 2)...
- (3) 3)...
- (4) 4)...
- (5) 5) El estudiante tiene derecho a recibir una educación bilingüe, en la cual se le enseñe a comunicarse con fluidez en al menos los dos idiomas oficiales de Puerto Rico, el inglés y el español.
Los padres del estudiante menor no emancipado, En casos de estudiantes menores no emancipados, o en su defecto su tutor o custodio, que sean participantes del sistema público de enseñanza, podrán comunicar al Departamento de Educación, su deseo de que el estudiante reciba su enseñanza en el idioma inglés. A tales efectos, éstos podrán solicitar admisión a algunas de las escuelas especializadas para dicho propósito sujeto a la disponibilidad de espacio y siguiendo las normas y reglamentos del Departamento.
- (6) 6) Libertad de Expresión. Todo estudiante tendrá derecho a expresar sus opiniones, así como a disentir de las opiniones de sus maestros y otro personal escolar, en forma ordenada y respetuosa. Las autoridades escolares identificarán y acondicionarán espacios o áreas que puedan ser utilizadas por cualquier estudiante para colocar avisos y expresiones sobre cualquier asunto escolar, las cuales estarán sujetas a las normas establecidas en el Reglamento General de Estudiantes vigente en el Departamento de Educación y aquéllas establecidas en el Consejo y en las reglamentaciones internas de las instituciones privadas de enseñanza.
- (7) 7) Libertad Religiosa. La educación a impartirse dentro de las escuelas del sistema público de enseñanza del Estado será libre y no sectaria. Esta responsabilidad no será de aplicación a las instituciones privadas de enseñanza.
- (8) 8)...
- (9) 9) Expedientes Estudiantiles: Privacidad y Acceso. Los expedientes y otros documentos relacionados serán de naturaleza confidencial. Los mismos estarán bajo la custodia del Director Escolar de los Directores o delgados de las instituciones, bien sean públicas o privadas. El estudiante, los padres o encargados tendrán derecho a solicitar copia del expediente escolar. El acceso a éstos deberá estar sujeto a las leyes y normas correspondientes sobre confidencialidad de documentos; personas no contempladas en este inciso no tendrán acceso al expediente del estudiante, salvo que medie una orden judicial al respecto.
- (10) 10) Derecho a una Educación Pública Gratuita y Segura en el sistema Público de enseñanza.
a) La educación será gratuita y accesible a todo estudiante entre las edades de cinco (5) y veintiún (21) años en las escuelas públicas dentro del nivel primario y secundario. Esta disposición no será de aplicación a las instituciones privadas de enseñanza.
b) Los estudiantes tendrán derecho a disfrutar de un ambiente escolar seguro; libre del uso y tráfico ilegal de drogas y armas, y libre de todo tipo de ataques a su integridad física, mental o emocional.
c) Los estudiantes tendrán derecho a una educación libre de discrimin, maltrato o negligencia.

11) Los estudiantes tendrán derecho a disfrutar de un ambiente escolar seguro; libre del uso y tráfico ilegal de drogas y armas, y libre de todo tipo de ataques a su integridad física, mental o emocional.

12) Los estudiantes tendrán derecho a una educación libre de discrimen, maltrato o negligencia.

~~(11)~~ ... 13) Currículos

Las escuelas públicas implantarán un currículo que desarrolle plenamente las capacidades intelectuales, imaginativas y emocionales de los estudiantes. Desarrollarán a su vez, las capacidades del educando en lo relativo a la sana convivencia del ser humano como miembro indispensable en una sociedad. Dichos currículos fomentarán en el estudiante su capacidad de análisis y pensamiento, dejando atrás la costumbre de la memorización y el embotellamiento de datos innecesarios. Además, la escuela fomentará el desarrollo de valores y la dignidad del ser humano.

En relación a los currículos utilizados por las instituciones privadas de enseñanza, estas se regirán según su filosofía educativa y deberán contar con el mínimo de horas contacto requeridas por el Consejo para cada etapa escolar.

~~(12)~~ ... 14) La Educación Especial y el Acomodo Razonable.

Todo estudiante, perteneciente al sistema público de enseñanza, que posea alguna incapacidad física, mental o necesidad especial tendrá derecho a recibir los servicios necesarios de acuerdo a su condición y a que se le garantice un acomodo razonable acorde con sus necesidades, según establecido en la Ley 51-1996, conocida como la Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos, y los acuerdos del pleito de clase Rosa Vélez vs Departamento de Educación, KPE1980-1738. De tener algún impedimento o padecer alguna condición médica, los alumnos tienen el derecho a la confidencialidad con respecto a su información, de acuerdo a las leyes federales y estatales al respecto.

~~(13)~~15) Estudiantes con Enfermedades o Condiciones de Salud Crónicas Catastróficas Remediabiles y el acomodo razonable.

- Todo estudiante que sea diagnosticado con una enfermedad o condición de salud crónica catastrófica remediable, tendrá derecho a recibir los servicios necesarios de acuerdo a su condición y tratamiento, y a que se le garantice un acomodo razonable por parte de la entidad educativa acorde con sus necesidades, a tenor con el Artículo 2 de la Ley 51-1996, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos", con el fin de que, en la manera que el tratamiento médico lo permita, el estudiante pueda continuar recibiendo los servicios educativos que la entidad ofrece. El estudiante podrá recibir como acomodo razonable, asistencia tecnológica, de forma tal que, de estar recluido(a) en el hospital, en su hogar u otro ambiente, debido a que por su condición crónica de salud no puede asistir a la escuela, pueda participar en modo virtual en el salón de clases. Además, los estudiantes tienen el derecho a la confidencialidad con respecto a su información médica, incluyendo pero sin limitarse a su diagnóstico y tratamiento, a tenor con las Leyes leyes aplicables vigentes.

~~{(13)}~~~~(14)~~... 16) Acciones disciplinarias

En cualquier proceso disciplinario, el estudiante tiene derecho a un debido proceso de ley. Las acciones disciplinarias se llevarán acorde con lo establecido en el

Reglamento de Estudiantes vigente del Departamento de Educación. De otra parte, en las instituciones privadas de enseñanza, las acciones disciplinarias se llevarán a cabo por aquellas reglamentaciones establecidas por el Consejo y por las normas internas de cada institución educativa.

a)...

b)...

c)...

d)...

~~{(14)}~~ ~~(15)~~ 17)...

~~{(15)}~~ ~~(16)~~ 18)...

~~{(16)}~~ ~~(17)~~ 19)---Cada estudiante tendrá...”

Artículo 6.- Se enmienda el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley 195-2012, conocida como “La Carta de Derechos del Estudiante de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 5.- Estado Provisional de derecho

...

...

El incumplimiento de una orden del tribunal al amparo de esta ley, se penalizará con el desacato civil. El Departamento de Educación, el Consejo y la Oficina de la Administración de los Tribunales, deberán proveer a los estudiantes el acceso a los derechos que aquí se otorgan, de forma que se pueda llevar a cabo todo lo dispuesto en esta Ley. Este proceso...

Este Artículo no será de aplicación a casos relacionados a educación especial del Departamento.”

Artículo 7.- Se enmienda el Artículo 6 de la Ley 195-2012, conocida como “La Carta de Derechos del Estudiante de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 6.- El Departamento de Educación, en coordinación con la Oficina de Asuntos de la Juventud, deberán establecer los mecanismos y sistemas para la publicación, educación y difusión general de la Carta de los Derechos del Estudiante que se establece en esta Ley. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la aprobación de esta Ley, el Departamento de Educación, deberá notificar de la existencia de la misma, en por lo menos dos (2) diarios de circulación general durante tres (3) días consecutivos. En adición, deberá de publicar la misma íntegramente mediante el mecanismo de Internet, en la página cibernética del Departamento de Educación. Las escuelas públicas Las instituciones públicas de enseñanza, como las privadas deberán tener accesible y en un lugar visible a estudiantes, maestros, padres y personal docente copia de la Carta de Derechos del Estudiante. El Departamento de Educación ni el Consejo no tolerará tolerarán que se coarten o limiten los derechos de los estudiantes contenidos en esta Ley; los mismos no son taxativos ni excluyen cualquier otro derechos que el ordenamiento jurídico les conceda.”

Artículo 8.- Se enmienda el Artículo 8 de la Ley 195-2012, conocida como “La Carta de Derechos del Estudiante de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 8.- Reglamentación

El Departamento de Educación deberá atemperar sus reglamentos a las disposiciones de esta Ley en un término no mayor de noventa (90) días. Asimismo, el Consejo deberá atemperar o crear reglamentación a tenor con lo dispuesto en esta Ley. Los reglamentos a tales efectos adoptados, estarán sujetos a las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.”

Artículo 5 ~~9~~. – Se añade un nuevo inciso (k), y se reenumeran los actuales incisos (k) al (o) del Artículo 11 del Plan de Reorganización Núm. 1 ~~de 26 de julio de 2010, conocida como~~ como "Plan de Reorganización del Consejo de Educación de Puerto Rico", para que lea como sigue:

“Artículo 11.- Licenciamiento de Instituciones de Educación Básica.

- ~~(a)~~ a)...
- ~~(b)~~ b)...
- ~~(c)~~ c)...
- ~~(d)~~ d)...
- ~~(e)~~ e)...
- ~~(f)~~ f)...
- ~~(g)~~ g)...
- ~~(h)~~ h)...
- ~~(i)~~ i)...
- ~~(j)~~ j)...
- ~~(k)~~ k)

Toda institución de educación básica vendrá obligada a cumplir con ~~el inciso 13 del Artículo 3 de lo instituido en la Ley 22195-2012, mejor conocida como~~ “La Carta de Derechos del Estudiante de Puerto Rico” a los fines de brindar un ~~acomodo~~ acomodo razonable a los estudiantes que sean diagnosticados con enfermedades o condiciones de salud crónica.

~~[(k)]~~ l)...

~~[(l)]~~ ~~(m)~~ m)...

~~[(m)]~~ ~~(n)~~ n)...

~~[(n)]~~ ~~(o)~~ o)...

~~[(o)]~~ ~~(p)~~ p) El Consejo de Educación...”

Artículo 10.- El Consejo notificará, en por lo menos dos (2) diarios de circulación general, la aprobación de esta Ley y de su aplicación a las instituciones privadas de educación.

Artículo 6 11. – Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, previo estudio y evaluación del Proyecto del Senado Núm. 1138, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la medida de epígrafe, con las enmiendas incluidas en el **entirillado electrónico** que acompaña a este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La pieza legislativa de referencia, pretendecrear la “Ley de Acomodo Razonable para Estudiantes con Enfermedades CrónicasRemediabiles”; enmendar la Ley 195-2012, conocida como “La Carta de Derechos del Estudiante de Puerto Rico”; enmendar el Plan de Reorganización Núm. 1-2010, conocido como “Plan de Reorganización del Consejo de Educación de Puerto Rico” con el fin de reconocer derechos a estudiantes con enfermedades o condiciones de salud crónicas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 1138, va encaminado a crear la “Ley de Acomodo Razonable para Estudiantes con Enfermedades Crónicas Remediabiles”; enmendar la Ley 195-2012, conocida

como “La Carta de Derechos del Estudiante de Puerto Rico”; enmendar el Plan de Reorganización Núm. 1-2010, conocido como “Plan de Reorganización del Consejo de Educación de Puerto Rico” con el fin de reconocer derechos a estudiantes con enfermedades o condiciones de salud crónicas.

Como es sabido, la Ley 195-2012, *antes*, creó “La Carta de Derechos del Estudiante de Puerto Rico”, cual entre otros, reconoce el derecho de los estudiantes a recibir una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad, de sus capacidades intelectuales, al fortalecimiento del ser humano y de sus libertades fundamentales; a la libertad religiosa; a la igual protección de las leyes; a recibir una educación de excelencia; entre otros. Sin embargo, no existe una protección para estudiantes que sean diagnosticados con enfermedades o condiciones de salud crónicas. La Exposición de Motivos de la medida legislativa bajo análisis expresó al respecto, que la carencia de protección los referidos estudiantes, “...ha provocado que niños y jóvenes con ciertas condiciones de salud que requieren hospitalizaciones frecuentes o prolongadas, o tratamientos que coincidan con el horario y calendario escolar, tengan que interrumpir sus estudios, ante la imposibilidad de ceñirse a los requerimientos académicos regulares.”

El Proyecto del Senado Núm. 1138 pretende a través de la enmienda a la Ley 195-2012, *antes*, reconocer a los estudiantes diagnosticados con enfermedades o condiciones de salud crónicas que cursan sus estudios en alguna institución educativa pública, el derecho a recibir un acomodo razonable. Asimismo, para extender el mismo derecho a los estudiantes que cursan sus estudios en alguna institución educativa privada, el Proyecto del Senado Núm. 1138 enmienda el Plan de Reorganización Núm. 1-2010, *antes*.

Por todo lo anteriormente expuesto, el legislador entiende es importante brindar a los estudiantes diagnosticados con enfermedades o condiciones de salud crónicas, “... la oportunidad de continuar su educación y de hacer un esfuerzo para no perder el año académico de surgir alguna condición crónica de salud, siempre y cuando este esfuerzo no sea incompatible con el tratamiento médico que está recibiendo.”

AUDIENCIA PÚBLICA

Vuestra Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, llevó a cabo una Audiencia Pública en lunes, 8 de septiembre de 2014 y en viernes, 17 de octubre de 2014. A las relacionadas audiencias públicas asistieron como deponentes el señor Ángel Rivera Cintrón, padre de una estudiante diagnosticada con enfermedad de salud crónica; el Departamento de Educación (en adelante, **Educación**); el Consejo de Educación de Puerto Rico (en adelante el **Consejo**); la Asociación de Educación Física y Recreación de Puerto Rico (en adelante, la **AEFR**); la Asociación de Educación Privada de Puerto Rico (en adelante, la **Asociación**); la Sociedad Americana contra el Cáncer (en adelante, la **Sociedad**); el Colegio de Abogados de Puerto Rico (en adelante, **Colegio**) y el Departamento de la Familia (en adelante, **Familia**). Asimismo, se recibieron ponencias escritas del Programa de Asistencia Tecnológica (en adelante, **PRATP**) y el grupo “Todos con Alina” representado por la Lcda. Vanessa L. Bello Martínez.

Resulta menester señalar, que esta Comisión solicitó ponencia escrita al Comité Timón de Familiares con Personas con Impedimentos, Inc. en 27 de mayo de 2014 y al momento no se ha recibido memoriales en relación a la posición de esta entidad sobre lo instituido en el Proyecto del Senado Núm. 1138.

RESUMEN DE PONENCIAS

Como es sabido, atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión, celebró Audiencia Pública y solicitó sus comentarios a

diversas entidades públicas y privadas, para la correcta evaluación del Proyecto del Senado Núm. 1138. A tal fin, esta Comisión incluye un resumen ejecutivo de las ponencias presentadas en relación a la medida de epígrafe, a saber:

El señor **Ángel Rivera Cintrón**, padre de la joven Angeli Rivera Ortiz de 16 años de edad, quien fue diagnosticada con cáncer le brindó a la Comisión su testimonio y *avaló* la aprobación del Proyecto del Senado 1138. Relató que en 2 de agosto de 2013, mientras comenzaba el duodécimo grado, su hija fue diagnosticada con cáncer y fue hospitalizada en el Hospital San Jorge, en el Hospital Cardiovascular de Puerto Rico, en el Hospital Pediátrico de Puerto Rico y en el Hospital Auxilio Mutuo. El señor Rivera Cintrón expresó que su hija recibió quimioterapia y radioterapia hasta el 31 de diciembre de 2013 y en febrero de 2014 fue declarada libre de cáncer. Sin embargo, al regresar a la escuela en enero 2014, después de mantenerse durante su convalecencia, en contacto con los maestros, la directora escolar del colegio privado al cual asistía, le exigió que completara la misma cantidad de puntos que los que asistieron regularmente a clase porque según ella era injusto evaluarla con menos puntos.

La inquietud que provocó la situación, inspiró a la joven a redactar un escrito en defensa de los estudiantes, pacientes, hospitalizados por un diagnóstico de una enfermedad crónica. Asimismo, el señor Rivera Cintrón y su hija acudieron a la Senadora María de Lourdes Santiago quien atendió las inquietudes de la joven y presentó la medida de epígrafe. Es menester señalar que, la joven Angeli Rivera Ortiz se graduó de escuela superior y fue aceptada al programa de Ingeniería Química de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. Finalmente, el señor Rivera Cintrón expresó:

No queremos que la falta de sentido humanitario sea una excusa. Hay maneras de darles acomodo razonable a los estudiantes en estas situaciones. **El proyecto no le impone reglas a las escuelas públicas ni privadas.** El P del S 1138 les daría derechos a los estudiantes. **Los acomodados razonables no son privilegios son derechos.** Estos acomodados se darían siempre y cuando el tratamiento lo permita.

Son muchas las familias que son víctimas de procesos injustos. Los tratamientos para condiciones crónicas son difíciles. La perseverancia, fe y la ayuda de Dios son importantes. El derecho a completar la fase académica con un acomodo razonable es justo. En sus manos la oportunidad de darle esperanza a miles de estudiantes – pacientes que tienen el deseo de superar su salud y lograr sus sueños de convertirse en profesionales al servicio de nuestro país y/o de la comunidad internacional.

Por su parte, **Educación** *avaló* la aprobación de la medida legislativa bajo análisis. La referida agencia expresó que, “El éxito del proceso de enseñanza y aprendizaje depende, en gran medida, del estado óptimo de salud del escolar.” Asimismo, señaló que la agencia recibe “...fondos federales destinados a desarrollar y administrar diversos programas para proveer servicios educativos, relacionados y de apoyo que protejan a las personas con impedimentos de la exclusión y del discrimin, así como garantizar su derecho a recibir una educación pública gratuita apropiada.” Indicó además que, los jóvenes no elegibles a recibir servicios bajo la Ley Pública 108-446, según enmendada, conocida como “IndividualswithDisabilitiesEducationAct”, por no presentar un

impedimento y, no afectarse su ejecución académica se les otorgan acomodados y alternativas bajo el inciso (D) de la Sección 504 de la Ley Pública 93-112, según enmendada, conocida como “RehabilitationAct of 1973”.

Finalmente, expresó que:

Esta medida pretende crear una ley estatal para que todos los estudiantes con condiciones de salud crónica tengan por derecho el acomodo razonable. Este derecho lo tendría, tanto el de las escuelas públicas, cubierto por la Sección 504, como los del sistema educativo privado, no cubierto por la Ley de Rehabilitación Vocacional. Esta medida traerá un gran beneficio a todos por igual.

El **Consejo** *avaló* la aprobación del Proyecto del Senado 1138. La referida entidad expresó que: “Enfrentar una enfermedad crónica que necesita un tratamiento prolongado en cualquier etapa escolar puede generar una seria de traumas que inciden en el aprovechamiento académico y la vida social y familiar del estudiante.” Indicó que, medidas como el Proyecto del Senado 1138, evitarían el ausentismo, el fracaso en grados académicos y la deserción escolar que puede provocar una enfermedad crónica. Asimismo, señaló que la institución educativa debe contemplar entre otras cosas: “...adaptaciones curriculares individualizadas y el uso de diferentes estrategias educativas que se adapten a las necesidades y a la realidad de estos estudiantes... la capacitación de los maestros y profesores a este nuevo ambiente de trabajo.” Indicó además, que el enfoque debe estar dirigido a disminuir los aspectos negativos relacionados con padecer de una enfermedad crónica, estar hospitalizado o en reposo en el hogar por indicación médica. Finalmente, expresó que los padres son parte esencial del procedimiento y que se deben considerar las situaciones en que un estudiante complete los requisitos de escuela superior mientras está hospitalizado y las alternativas que ofrece la escuela para que éste pueda solicitar admisión a una universidad.

Asimismo, la **AEFR** *avaló* la aprobación del Proyecto del Senado 1138. Expresó que: “Es injusto que un estudiante hospitalizado con una enfermedad crónica sea evaluado de la misma manera que un estudiante que asiste a clase diariamente y que físicamente puede ejecutar destrezas de movimiento.”

Por su parte, la **Asociación** *no avaló* la aprobación del Proyecto del Senado 1138. La referida entidad expresó que:

...los estudiantes con necesidades especiales o con discapacidades están cubiertos por una amplia legislación que garantiza sus derechos a obtener una educación que les permita incorporarse a la sociedad en igualdad de condiciones que aquellos estudiantes que no tienen limitaciones y que forman parte del cuerpo estudiantil regular.

Además, expresó que en Puerto Rico se han aprobado varias medidas legislativas para complementar la reglamentación y legislación federal aplicable a servicios educativos en beneficio de las personas con impedimentos.

De otra parte, la Asociación argumenta que la enmienda a la Ley 195-2012, *antes*, impondría a las escuelas privadas la obligación de atender a estudiantes con necesidades especiales “...como si se tratara de una extensión del sistema público de la Secretaría Asociada de Educación Especial.”

Además, señaló **que los derechos de un estudiante de educación pública y un estudiante de educación privada no son similares**. Indicó que las escuelas privadas se rigen por sus propios reglamentos y no por los que dispone el Departamento de Educación y que el Estado no puede imponerle a una institución educativa la forma y manera específica de cómo llevar a cabo sus asuntos estudiantiles ya que las instituciones educativas privadas no son instrumentalidades o criaturas del Estado, sujetas a la imposición de limitaciones en sus procesos normativos relacionados con la administración. De otra parte, señaló que la Ley 195-2012, *antes* sólo es aplicable a los estudiantes de instituciones educativas públicas, según establecido en su Artículo 3.

Al analizar lo argumentado por la Asociación, la Comisión entendió meritorio realizar un entirillado electrónico al Proyecto del Senado 1138 a los fines de enmendar la Ley 195-2012, *antes* y hacerla extensiva a los estudiantes de instituciones educativas privadas. Lo anterior, debido a que es asunto prioritario para el Estado, promover una educación de excelencia para todos los estudiantes, sin importar las circunstancias por las que éstos puedan pasar.

Por otro lado, la **Sociedad** *avaló* la aprobación de la medida legislativa bajo análisis. Expresó al respecto que las enmiendas propuestas a la Ley 195-2012, *antes*

...prestan un gran servicio al paciente post diagnóstico. Una vez tiene certificación de diagnóstico y culmina su tratamiento debe cobijarle por derecho la oportunidad de continuar sus estudios finalizarlos y participar de todas las oportunidades becas y programas que le capaciten y estimulen a tener una vida plena.

Además expresó que:

Es nuestra opinión que, el P del S 1138, se hace absolutamente necesario porque provee una oportunidad real y una solución inmediata a una necesidad que se va a presentar en nuestra población pediátrica y de jóvenes adultos que enfrenten la enfermedad del cáncer u otra enfermedad crónica durante sus años de preparación académica y en su experiencia con el cáncer en Puerto Rico.

Del mismo modo, el **Colegio** *avaló* la aprobación del Proyecto del Senado 1138 y describió la medida legislativa como "...una iniciativa de justicia social y civil". Asimismo, expresó que: "La ley que se propone adelanta nuestra sociedad en la conciencia de las acciones que se necesitan para lograr una mejor realidad del derecho a acomodos razonables que tienen los estudiantes afectados por condiciones que, principalmente, son invisibles".

Por su parte, el Colegio, realizó varias recomendaciones cuales fueron evaluadas por la Comisión y entre las que se encuentran las siguientes, a saber: incluir en la lista de condiciones de salud crónicas, condiciones de salud mental; e incluir en la protección provista por la medida legislativa a los estudiantes de niveles post secundarios y universitarios, entre otras.

Por otro lado, **Familia** a su vez, *avaló* la aprobación de la medida legislativa bajo análisis e indicó que "[l]a propuesta de la medida legislativa de referencia es cónsona con el derecho inalienable reconocido a todo niño y niña a lograr su máximo desarrollo y su bienestar, desde su nacimiento hasta advenir a la mayoría de edad, establecido en la Ley Núm. 338-1998, según enmendada, conocida como la Carta de los Derechos del Niño". Del mismo modo, expresó que "...corresponde a Educación y al Consejo desarrollar prácticas y protocolos escolares que

permitan un balance adecuado entre las necesidades de salud que tenga el estudiante y su aprovechamiento académico para que pueda culminar sus estudios y no quede rezagado”. Finalmente, indicó que para llevar a cabo la encomienda propuesta por el Proyecto del Senado 1138, es necesaria la participación de todos los llamados a proteger los derechos de los menores.

La **PRATP** *avaló* la aprobación del Proyecto del Senado 1138. Sin embargo, realizó varias recomendaciones para ampliar la medida legislativa, entre las que se encuentran las siguientes, a saber: primeramente, la PRATP explicó que un estudiante, aunque no requiera de educación especial, podría requerir y solicitar acomodo razonable bajo el programa general. Es por razón que, recomendó enmendar la última línea del primer párrafo de la Exposición de Motivos, cual establece que el acomodo razonable es un derecho para los estudiantes de educación especial, limitándolo, solamente a los estudiantes que necesitan educación especial. Según la PRATP, el acomodo razonable está garantizado por legislación federal y estatal a toda persona con impedimentos que así lo requiera y lo solicite, aunque no sea un estudiante que requiera educación especial. Asimismo, recomendó se incluyera la definición de acomodo razonable en el articulado sobre definiciones que incluye la medida legislativa bajo análisis y que se incluyera el referido concepto como estrategia para que el estudiante que se encuentra recluido(a) en un hospital, en su hogar u otro ambiente, que por su condición crónica de salud debido a que no puede asistir a la escuela, pueda participar en modo virtual en el salón de clases. Es menester señalar que, éstas y otras recomendaciones expresadas por la PRATP fueron acogidas por la Comisión e incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Finalmente, “Todos con Alina”, representado por la Lcda. Vanessa L. Bello Martínez es un movimiento que surgió en la red social cibernética “Facebook” a raíz de que un Colegio privado en el municipio de Ponce impidiera comenzar el curso escolar de escuela pre-primaria a una niña de cuatro años por padecer de una condición de salud conocida como atresia biliar. La referida enfermedad es una condición que causa que los ductos biliares que conectan el hígado con el intestino se obstruyan. La licenciada Bello indicó que luego de agotar todos los remedios y de realizar todas las gestiones para que el Colegio se retractara de su determinación y aceptara que la niña pudiera comenzar su curso escolar, radicaron un pleito por discrimen, cual está activo en el Tribunal Federal y pendiente para juicio en su fondo en agosto de 2015.

Así las cosas, sobre el PS 1138, la licenciada Bello expresó que de ser aprobado, complementaría a la legislación federal vigente y evitaría la radicación de demandas en el Tribunal Federal, cual de ordinario es muy costosa para quien solicita el remedio. Asimismo, la licenciada Bello detalló el sinnúmero de mensajes que ciudadanos con el mismo problema envían a la página de “Facebook” “Todos con Alina”. Finalmente expresó:

...está en manos de ustedes, Senadores, de crear conciencia acerca de un tema que estoy segura de que toca de cerca a miembros de nuestras propias familia. En sus manos está aprobar este Proyecto de Ley 1138, que de manera vanguardista, protege el derecho a una educación de un estudiante con condición de salud crónica con un simple acomodo razonable. Y el estado está en todo su derecho de aprobar esta medida, porque sería una legal, justa y beneficiosa para miles de niños que como mi sobrina Alina, han tenido que pasar por momentos tan dolorosos en los que le han dado la espalda en el colegio que creía suyo y al que llegaba con una sonrisa cada mañana.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, la Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal alguno sobre los gobiernos municipales.

RECOMENDACIÓN

Después de un exhaustivo análisis de la medida y de las ponencias presentadas con sus recomendaciones vuestra Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico al *Proyecto del Senado Núm. 1138*, que acompaña este Informe.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO, en San Juan de Puerto Rico a ____ de febrero de 2015.

(Fdo.)

Rossana López León
Presidenta”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 712, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ~~Hevar a cabo~~ realizar una investigación amplia sobre las comisiones pagadas por el Banco Gubernamental de Fomento a las diferentes casas de corretaje y bancos en las emisiones de bonos realizadas en los periodos comprendidos entre los años 2006 y 2014.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puerto Rico es una práctica común, dentro del buen funcionamiento del Gobierno, que se hagan emisiones de bonos para poder cumplir con diferentes planes trazados de desarrollo económico. Frecuentemente estos bonos se emiten para la construcción de obras permanentes, para cubrir el costo de mejoras públicas y para pagar y refinanciar deudas emitidas anteriormente. Pasadas administraciones incluso utilizaron emisiones de bonos del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para cubrir los costos de operaciones diarias del gobierno, sin que hubiese un beneficio real detrás de estas emisiones, lo que llevó a un aumento significativo en la deuda del país País.

Las emisiones de bonos de Puerto Rico son muy atractivas en los mercados financieros, ya que bajo las leyes vigentes del Congreso de los Estados Unidos, el interés de la mayoría de los bonos emitidos por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus subdivisiones políticas y corporaciones públicas, no se puede incluir dentro del ingreso bruto de quién los compra para propósitos de contribuciones sobre ingresos a nivel federal o incluso a nivel estatal y municipal, lo que hace nuestros bonos triplemente exentos contributivamente hablando. Un atractivo adicional de los bonos emitidos por Puerto Rico estriba en el hecho de que en toda la historia del Estado Libre Asociado de

Puerto Rico, sus corporaciones públicas y subdivisiones políticas, nunca ha habido un caso de incumplimiento en el pago del principal de, o del interés sobre, ninguna deuda del sector público y esto es de suma importancia en los mercados financieros.

Las emisiones de bonos se mercadean por los principales corredores de valores, quienes cobran una comisión por la transacción realizada. Estas comisiones no son fijas, varían de emisión en emisión, dependiendo de los términos y condiciones que se hayan establecido para la misma. Lo que se paga a una casa de corretaje en comisión en una emisión de bonos, se paga con un descuento hecho la cantidad de dinero que recibe el Gobierno, producto de la emisión, es por esto que es de suma importancia que estas cantidades sean negociadas y estipuladas de manera que no resulten demasiado onerosas para el Gobierno cuando se analizan vis a vis la cantidad total de la emisión.

Por lo antes expuesto, este Senado de Puerto Rico entiende meritorio esta investigación a fin de garantizar que el público general tenga un cuadro claro de las cantidades que se han pagado a las diferentes casas de corretaje y bancos como producto de las comisiones provenientes de las emisiones de bonos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. De esta manera ~~al~~ el pueblo queda debidamente informado, lo cual es cónsono con la política pública que ha adoptado este Gobierno de total transparencia.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1 – Se ordena a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ~~llevar a cabo~~ realizar una investigación amplia sobre las comisiones pagadas por el Banco Gubernamental de Fomento a las diferentes casas de corretaje y bancos en las emisiones de bonos realizadas en los periodos comprendidos entre los años 2006 y 2014.

Sección 2 – La Comisión deberá rendir un informe en un término ~~de tres (3) meses de~~ noventa (90) días, a partir de la aprobación de esta Resolución, ~~sin que esto afecte las gestiones y/o proyectos que actualmente se encuentran en procesos de desarrollo, construcción y/u operación ante las agencias gubernamentales.~~

Sección 3- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 712, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S.712 propone ordenar a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación amplia sobre las comisiones pagadas por el Banco Gubernamental de Fomento a las diferentes casas de corretaje y bancos en las emisiones de bonos realizadas en los periodos comprendidos entre los años 2006 y 2014.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Además, como comisión senatorial, entendemos que la Resolución del Senado 712 cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a la acción solicitada, según lo dispuesto en las **Reglas 13 “Funciones y Procedimientos de las Comisiones”** y **“Declaración de la Política del Cuerpo”** del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 712, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Sustitutiva de las Resoluciones del Senado 916, 917 y 918, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva en torno a si las escuelas de los Distritos Escolares Norte, Sur y Oeste de Puerto Rico, que son dominio de la Autoridad de Edificios Públicos, y que se utilizan como refugio ante emergencias de eventos atmosféricos o catastróficos, están preparadas y en condiciones con sus respectivos generadores eléctricos y cisternas de agua.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico ha sufrido históricamente el embate de distintos eventos atmosféricos que han requerido del Gobierno proveer facilidades, especialmente escolares, como refugio para aquellos ciudadanos que por diversas situaciones se ven obligados a abandonar sus viviendas por motivos de seguridad. Ante tal situación, es el deber del Gobierno velar por el bienestar y seguridad de sus ciudadanos y proveerles las condiciones mínimas de confort y seguridad mientras se les ayuda a superar la crisis y regresar a su vida diaria normal.

Consideramos necesario y conveniente que la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realice una investigación para determinar si las escuelas que se utilizan como refugio en casos de eventos catastróficos están preparadas. Como mínimo, cada escuela debe tener un generador eléctrico y cisterna de agua que permitan atender las necesidades básicas de los ciudadanos mientras están refugiados. Se ha informado que muchas de estas escuelas que se usan como refugios no cuentan con estos importantes equipos.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, consciente de nuestra condición de isla tropical ubicada en la cuenca del Atlántico que es propensa al embate de ciclones tropicales y eventos atmosféricos catastróficos cada año, desea conocer las condiciones de estas facilidades para tomar las medidas necesarias para atenderlas.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva en torno

a si las escuelas de los Distritos Escolares Norte, Sur y Oeste, que se utilizan como refugio ante emergencias de eventos atmosféricos o catastróficos, están preparadas y en condiciones con sus respectivos generadores eléctricos y cisternas de agua.

Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe que contenga los hallazgos, conclusiones y recomendaciones que estime pertinentes, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación a este asunto, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de la Resolución Sustitutiva a las RS 916, 917 y 918.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Sustitutiva a las R. del S. 916, 917 y 918 presentada a la consideración del Senado ordena a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva en torno a si las escuelas de los Distritos Escolares Norte, Sur y Oeste de Puerto Rico, que son dominio de la Autoridad de Edificios Públicos, y que se utilizan como refugio ante emergencias de eventos atmosféricos o catastróficos, están preparadas y en condiciones con sus respectivos generadores eléctricos y cisternas de agua.

Con esta Resolución Sustitutiva recogemos el propósito común de las tres (3) Resoluciones como un mecanismo de economía procesal para facilitar y acelerar la investigación que se ordena al Senado.

Consideramos que esta solicitud puede ser atendida eficiente y adecuadamente por la Comisión Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, permitiéndole a la Comisión desempeñar sus funciones legislativas de fiscalización y cualquier otra responsabilidad inherente a su función y jurisdicción, según la Regla 13.1- Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes, del Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar al Senado de Puerto Rico, se apruebe la Resolución Sustitutiva de las RS 916, 917 y 918.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Aníbal José Torres

Presidente

Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1105, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; y de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear el programa de gestión ambiental “Contacto Verde”, adscrito al Departamento de Educación de Puerto Rico a ser desarrollado en coordinación con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; crear el Comité de Coordinación y establecer sus funciones, facultades y deberes; con el propósito de garantizar la participación de los estudiantes de todos los niveles del sistema educativo en talleres y actividades de visitas a lugares de valor ecológico en Puerto Rico a fines de fomentar las experiencias de contacto con la naturaleza como complemento para las gestiones de educación ambiental y como herramienta para propender al fortalecimiento de las destrezas cognoscitivas y de aprendizaje del estudiantado, fomentar la participación familiar de actividades ambientales, desarrollar la sensibilidad ambiental y el desarrollo integral de nuestros niños y jóvenes; autorizar la coordinación del Programa con organizaciones ambientalistas no gubernamentales; establecer parámetros mínimos de cumplimiento y; para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deber ministerial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en torno a la conservación ambiental fue plasmado en la Sección 19 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en donde se dispone que será política pública *“la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad”*. En función de este mandato constitucional, se han creado diversas agencias gubernamentales y se ha aprobado un cuerpo de leyes dirigidos a garantizar la conservación del medio ambiente e implantar implementar la fase operacional de esta gestión.

De igual forma, nuestra Constitución reconoce el derecho de toda persona a una educación que *“propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales.”* Esta gestión educativa del país País ha sido encargada al Departamento de Educación, que al presente se rige por la Ley 149-1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico". Como parte de las facultades y obligaciones del Secretario, se encuentra la de *“establecer un currículo básico para el Sistema de Educación Pública con márgenes de flexibilidad suficientes para que las escuelas lo adapten a sus necesidades.”*

Los retos ambientales que enfrentamos como sociedad han sido ampliamente documentados a través de estudios y proyectos de gestión ambiental. En Puerto Rico, al igual que el resto de los países, enfrentamos una crisis ambiental que se distingue por la contaminación del agua, aire y suelo; la pérdida de áreas naturales; la disminución de la biodiversidad; entre otros. Tanto el gobierno como organizaciones de participación ciudadana han desarrollado múltiples esfuerzos en los últimos años para articular estrategias de preservación ambiental que nos permitan enfrentar el reto de conciliar el crecimiento económico y la protección del ambiente. Un factor imprescindible en estos esfuerzos es el componente educativo. Es por esto que durante años se ha abogado por la inclusión de programas de educación ambiental como parte de la oferta curricular del sistema de educación pública.

De otra parte, podemos reseñar estudios y propuestas que apuntan a la necesidad de aumentar el contacto de nuestros niños y jóvenes con los recursos ambientales. Por ejemplo, basándose en investigaciones que demuestran las ventajas de salir al campo para la salud, el autor americano Richard Louv en su libro *“The last child in the woods”*, acuña el término *“Trastorno por déficit de naturaleza”*. Con él, agrupa un conjunto de dolencias como la depresión, el estrés, el déficit de atención-hiperactividad o la ansiedad, cuya causa común podría ser la falta de contacto con el medio natural. De esta forma, explica el autor, la alienación de nuestros niños de los recursos naturales ha redundado en costos humanos, tales como la disminución del uso de los sentidos, los problemas de atención y los altos porcentajes de enfermedades físicas y emocionales. Este término no se propone como una categoría de diagnóstico clínico sino como una hipótesis que pretende explicar los efectos de la desconexión de la sociedad con el ambiente, en particular los efectos de esta realidad en la población infantil.

Otra propuesta académica fundada en estudios e investigaciones son las ~~recomendaciones de la reconocida autora Heike Frerire quien en su texto~~ recomendaciones de la reconocida autora Heike Frerire quien en su texto *“Educar en verde. Educar en verde. Ideas para acercar a niños y niñas a la naturaleza”* (Graó, 2011) plantea que *“Los niños y la naturaleza se necesitan mutuamente”* y muchos de los problemas de la infancia hoy en día, como el estrés, la obesidad, la depresión o la hiperactividad, se pueden adjudicar a esa falta de contacto con la naturaleza. Además, reseña los resultados de investigaciones que concluyen el contacto con la naturaleza beneficia a los niños con problemas de aprendizaje, quienes tienen más facilidad para concentrarse después de pasar tiempo en la naturaleza pues la naturaleza mejora el desarrollo cognitivo, ampliando la autoconciencia, la capacidad de razonamiento y de observación. También se ha señalado que el mundo natural minimiza el impacto del estrés en la vida de los niños y les ayuda a enfrentar la adversidad y cuanto mayor es el contacto, mayores los beneficios.

Esta Ley propone el desarrollo de un programa de gestión ambiental escolar que además de la información educativa que pueda ser ofrecida en el salón de clases, consista de talleres, visitas y experiencias formativas que pongan al estudiante en contacto directo con los espacios de alto valor ecológico actualmente conservados como reservas naturales. En el pasado, el Departamento de Educación ha realizado diversos esfuerzos por integrar el concepto de educación ambiental al currículo escolar, sin embargo, han sido acciones fragmentadas y que al no contar con un mandato de ley caían en el desuso.

Es por esto que en lugar de proponer cambios curriculares por vía estatutaria, se establece un Programa con parámetros específicos que adscriben al Departamento de Educación la responsabilidad de establecer alianzas con organizaciones ambientalistas reconocidas por su gestión de conservación y manejo de recursos naturales para desarrollar actividades que permitan a los estudiantes participar de talleres y visitas a lugares de valor ecológico, junto a sus grupos de estudio y junto a sus familias, con el propósito de utilizar la naturaleza como un laboratorio vivo y utilizar estas experiencias de contacto ambiental como herramienta para propender al desarrollo cognoscitivo, mejorar destrezas de aprendizaje, fomentar la participación familiar de actividades ecológicas y desarrollar la sensibilidad ambiental de nuestros niños y jóvenes. Cabe señalar, que se incluye como parte de esta Ley el fomento de la participación familiar en las actividades de contacto con la naturaleza junto a los estudiantes, ya que se ha demostrado que las experiencias de educación ambiental junto a las familias promueven en los niños y jóvenes un mayor grado de participación activa, aprendizaje y compromiso durante estas experiencias. Para cumplir con este propósito, deben garantizarse un mínimo de horas contacto al semestre, de conformidad con el nivel escolar de los

grupos estudiantiles. Al incluir oportunidades de visitas y contacto directo con nuestros recursos naturales, esta iniciativa educativa constituye una herramienta para promover actitudes a favor del ambiente, así como para orientar acciones que aporten soluciones a los problemas ambientales.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título.

Esta Ley se conocerá como “Ley del Programa Contacto Verde”.

Artículo 2.-Política Pública.

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece como política pública promover la ~~implantación~~ implementación de programas y actividades de gestión ambiental a todos los niveles del sistema de educación pública, que viabilicen las actividades de contacto directo con la naturaleza de forma complementaria a las gestiones de educación ambiental como herramienta para mejorar las destrezas cognoscitivas y de aprendizaje, fomentar la participación familiar de actividades ecológicas, desarrollar la sensibilidad ambiental, y propender al desarrollo integral de nuestros niños y jóvenes .

Artículo 3.-Creación del “Programa Contacto Verde”.

Se crea el “Programa Contacto Verde”, adscrito al Departamento de Educación de Puerto Rico, a ser desarrollado en coordinación con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, con el propósito principal de desarrollar un programa de gestión ambiental escolar que garantice un mínimo de horas contacto de educación ambiental cada semestre académico, en las cuáles los estudiantes se beneficien de talleres, visitas guiadas ~~y/o~~ y proyectos a realizarse en áreas identificados como reservas naturales o espacios de alto valor ecológico.

El Departamento de Educación, en coordinación con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, tendrá un término de seis (6) meses a partir de la aprobación de ésta Ley para desarrollar el Programa dispuesto en la misma; y adoptar la reglamentación necesaria para su ~~implantación~~ implementación.

Artículo 4.-Creación del Comité de Coordinación.

El Departamento de Educación y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales serán responsables de la ~~implantación~~ implementación del “Programa Contacto Verde”. A los fines de cumplir con este propósito, se crea un Comité de Coordinación compuesto por el Secretario del Departamento de Educación y la Secretaria del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, o sus representantes autorizados.

Artículo 5.-Funciones, facultades y deberes del Comité de Coordinación.

El Comité de Coordinación tendrá, entre otras, las siguientes funciones, facultades y deberes:

- a) desarrollar los lineamientos o parámetros curriculares del programa para cumplir con el propósito de ofrecer a los estudiantes experiencias de contacto con la naturaleza, tanto en actividades grupales junto a sus pares estudiantiles como en actividades que fomenten la participación de sus familias; estos lineamientos deben establecer el número de actividades a ser realizadas por semestre escolar y los parámetros de cumplimiento con el Programa;
- b) identificar los grupos de interés, así como grupos ambientales de base comunitaria con experiencia en educación ambiental formal e informal;
- c) identificar reservas naturales o áreas de alto valor ecológico para formar parte del acervo de recursos que los estudiantes pueden visitar ~~y/o~~ y conocer como parte del Programa; y

- d) establecer alianzas con organizaciones ambientales que se dediquen a la educación ambiental ~~y/o~~ conservación y manejo de recursos naturales a los fines de coordinar los talleres ~~y/o~~ visitas guiadas con fines educativos.

Artículo 6.- Responsabilidades del Departamento de Educación.

A los fines de ~~implantar~~ implementar el “Programa Contacto Verde”, el Departamento de Educación ofrecerá talleres, charlas educativas y visitas guiadas a reservas naturales o áreas de alto valor ecológico. Estas podrán coordinarse oportunamente con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

Cada escuela tendrá la facultad de ~~implantar~~ implementar este Programa en alianza con organizaciones ambientalistas.

El “Programa Contacto Verde” tendrá un componente de adiestramiento a los maestros del Departamento de Educación, en temas de contenido, técnicas de interpretación ambiental y coordinación de viajes de estudio.

Artículo 7.- Póliza de Seguro.

El Departamento de Educación será responsable de la obtención de pólizas de seguro que sean necesarias para viabilizar las salidas de los grupos estudiantiles fuera de los planteles escolares.

Artículo 8.-Asignación de Fondos y ~~donaciones~~ Donaciones.

El Departamento de Educación y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales identificarán los fondos requeridos para la ~~implantación~~ implementación de este Programa y los incluirán en su petición presupuestaria anual.

Se autoriza a ambas agencias a aceptar donaciones privadas para el desarrollo e ~~implantación~~ implementación del “Programa Contacto Verde”.

Artículo 9.-Reglamentación.

El Secretario ~~del Departamento de~~ Educación establecerá y adoptará la reglamentación necesaria para la creación, desarrollo e ~~implantación~~ implementación del “Programa Contacto Verde” y las disposiciones de esta Ley.

Artículo 10.-Informes.

El Secretario ~~del Departamento de~~ Educación remitirá informes anuales a la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre las gestiones realizadas en cumplimiento con las disposiciones de esta Ley por año académico, el 30 de junio de cada año.

Artículo 11.-Incompatibilidad.

En tanto las disposiciones de esta Ley sean incompatibles con las de alguna otra ley o reglamento, prevalecerán las disposiciones de esta Ley.

Artículo 12.-Cláusula de separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso o parte de la misma que así hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo 13.-Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales, y de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto de la Cámara 1105**, recomiendan a este Honorable Cuerpo Legislativo su **aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1105 tiene como propósito el crear un programa de gestión ambiental, llamado “Contacto Verde”. El mismo estará adscrito al Departamento de Educación de Puerto Rico, y será desarrollado en coordinación con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (en adelante, DRNA). Se crea, además, el Comité de Coordinación con el propósito de garantizar la participación de los estudiantes de todos los niveles del sistema educativo en talleres y actividades de visitas a lugares de valor ecológico en Puerto Rico, a fines de fomentar las experiencias de contacto con la naturaleza como complemento para las gestiones de educación ambiental y como herramienta para propender al fortalecimiento de las destrezas cognoscitivas y de aprendizaje del estudiantado, fomentar la participación familiar de actividades ambientales, desarrollar la sensibilidad ambiental y el desarrollo integral de nuestros niños y jóvenes. Por último, autorizar la coordinación del Programa con organizaciones ambientalistas no gubernamentales, y establecer unos parámetros mínimos de cumplimiento.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La presente medida legislativa reconoce el deber ministerial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en torno “la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad”, el cual fue plasmado en la Sección 19 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. De igual manera, se hace hincapié en las facultades y obligaciones del Secretario del Departamento de Educación, dispuestas en la Ley 149-1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico". A tenor con ello, el Secretario deberá “establecer un currículo básico para el Sistema de Educación Pública con márgenes de flexibilidad suficientes para que las escuelas lo adapten a sus necesidades.”

Tanto el gobierno como organizaciones de participación ciudadana han desarrollado múltiples esfuerzos en los últimos años

para articular estrategias de preservación ambiental que nos permitan enfrentar el reto de conciliar el crecimiento económico y la protección del ambiente. Un factor imprescindible en estos esfuerzos es el componente educativo. Es por esto que durante años se ha abogado por la inclusión de programas de educación ambiental como parte de la oferta curricular del sistema de educación pública.

A modo de ejemplo, se reseñan varios estudios y propuestas que apuntan a la necesidad de aumentar el contacto de nuestros niños y jóvenes con los recursos ambientales. Entre estos, se hace referencia al autor norteamericano Richard Louv, el cual en su libro “The last child in the woods”, acuña el término “Trastorno por déficit de naturaleza”. Según sus descubrimientos, el Autor agrupa un conjunto de dolencias como la depresión, el estrés, el déficit de atención-hiperactividad o la ansiedad, y estima que la causa común entre estas podría ser la falta de contacto con el medio natural. Según su hipótesis, “la alienación de nuestros niños de los recursos naturales ha redundado en costos humanos, tales como la disminución del uso de los sentidos, los problemas de atención y los altos porcentajes de enfermedades físicas y emocionales”. Otras investigaciones, tales como la de Heike Frerire¹, concluyen, además, que “el contacto con la naturaleza beneficia a los niños con problemas de aprendizaje quienes tienen más facilidad para concentrarse después de pasar tiempo en la naturaleza, pues la naturaleza mejora el desarrollo cognitivo ampliando la auto conciencia, la capacidad de razonamiento y de observación”.

Por las razones antes expuestas, a través de este Proyecto de Ley, se propone el desarrollo de un programa de gestión ambiental escolar que, además de la información educativa que pueda ser ofrecida en el salón de clases, que consista de talleres, visitas y experiencias formativas que pongan al estudiante en contacto directo con los espacios de alto valor ecológico, actualmente conservados como reservas naturales. No obstante, en lugar de proponer cambios curriculares por vía estatutaria, se establece un Programa con parámetros específicos que adscriben al Departamento de Educación la responsabilidad de establecer alianzas con organizaciones ambientalistas reconocidas por su gestión de conservación y manejo de recursos naturales para desarrollar actividades que permitan a los estudiantes participar de talleres y visitas a lugares de valor ecológico. Junto a sus grupos de estudio y sus familias, con el propósito de utilizar la naturaleza como un laboratorio vivo y utilizar estas experiencias de contacto ambiental como herramienta para propender al desarrollo cognoscitivo, mejorar destrezas de aprendizaje, fomentar la participación familiar de actividades ecológicas y desarrollar la sensibilidad ambiental de nuestros niños y jóvenes.

¹ Heike Frerire, *Educar en verde. Ideas para acercar a niños y niñas a la naturaleza* (Graó, 2011).

Para el análisis de esta medida, se solicitaron memoriales por escrito al Departamento de Educación, y al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

En su memorial explicativo, la Plan. Carmen Guerrero Pérez, Secretaria del **DRNA**, expresó su apoyo al P. de la C. 1105. Según reconoció en su memorial, el Proyecto es uno de avanzada, necesario y loable. Además, a su entender, representa la más leal ejecución de los paradigmas y metas incluidos en el Plan Ambiental que forma parte del Plan de Gobierno de esta Administración.

Por otra parte, indicó, que cónsono con la misión, el DRNA, tal y como fue establecida en la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales”, “el marco de acción del DRNA responde al manejo, conservación y educación de nuestros recursos naturales para así garantizar una protección y disfrute a perpetuidad por nuestras futuras generaciones”.

Asimismo, mencionó que “un programa muy parecido al que nos ocupa fue objeto de discusión y análisis como parte del procedimiento legislativo en el Senado con el P. del S. 342, el cual pretendía crear el programa educativo ‘Conoce tu naturaleza, conócete a ti mismo’”. Por tal razón, recomendó que se analicen las distintas medidas que han sido sometidas ante el trámite legislativo, y que se integren como un producto final más abarcador e inclusivo.

Por último, reiterando su apoyo y disposición a colaborar con el Departamento de Educación en la coordinación e implementación del P. de la C. 1105, presentó la siguiente lista de recomendaciones, ideas y gestiones que considera pertinentes:

1. Crear un comité de coordinación de proyecto para el desarrollo de este programa entre el Departamento de Educación y el DRNA, el cual identifique otros grupos de interés, tales como la academia y grupos ambientales de base comunitaria.
2. Tener un componente de adiestramiento a los maestros con temas de contenido, técnicas de interpretación ambiental, entre otros.
3. Garantizar el cumplimiento de la integración desde los grados primarios hasta el cuarto año de escuela superior, viajes de estudios temáticos y organizados a los bosques, reservas y parques nacionales que administra el Estado y alienados a los estándares y expectativas de grado del Departamento de Educación de Puerto Rico.
4. Proveer los recursos para el diseño de unas guías de actividades educativas para los viajes de estudio de la naturaleza a las áreas administradas por el DRNA y la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico.
5. Elaborar e implantar un diseño de currículo ambiental temático y adecuado al nivel de escolaridad [(K-4), (5-6), (7-9) y (10-

- 12)] y que vaya desde la exploración y descubrimiento hasta la investigación ambiental siguiendo las recomendaciones del Departamento de Educación de Puerto Rico.
6. Coordinar, redactar e implementar una guía curricular, con estándares y expectativas por grado, avalado por el Departamento de Educación de Puerto Rico.
 7. Participar en una o varias actividades durante el año para el disfrute de la comunidad dentro de áreas naturales como lo es la Feria de Conservación Para la Naturaleza, el Festival de Aves Endémicas del Caribe, la Feria de la Biodiversidad, el Festival del Tinglar, el Día Internacional de los Murciélagos y el Festival Internacional de las Aves Migratorias, entre otras.
 8. Adoptar técnicas de la interpretación ambiental para la inclusión de una mejor integración de elementos tangibles e intangibles que conecten mejor al estudiante con la parte emotiva y cognitiva de los temas ambientales que se presentarán.
 9. Acoger la filosofía del Proyecto PLACE (*Place Landscape Analysis and Community Engagement/Education*) desarrollado por la Universidad de Vermont.
 10. Asignar una cantidad de fondos recurrentes para todos esos programas, tanto para el Departamento de Educación, como para el DRNA, dentro del presupuesto anual de ambas agencias.

La planificadora Guerrero Pérez, concluyó su memorial manifestando que “el DRNA tiene el mayor interés en que se apruebe el Proyecto, específicamente por que atiende un asunto de suma importancia para el desarrollo de nuestro País y que va cónsono con la ley federal de “*No Child Left Behind*”; y su adecuación por grupos ambientales de educación con el concepto y la política de “*No Child Left Inside*””. Opinando además, que a través de estas iniciativas, lograremos tener un programa sólido e institucionalizado de formación ambiental.

Por otro lado, el Prof. Rafael Román Meléndez, Secretario del **Departamento de Educación del Estado libre Asociado de Puerto Rico**, expresó su apoyo a la medida ante nos. A su entender, este Proyecto “es de mucha envergadura en la actualidad, ya que nuestro medio ambiente está continuamente amenazado con la contaminación”. Señaló, que está de acuerdo con la necesidad de “concienciar a los estudiantes sobre el tema, educarlos y motivarlos a desarrollar el pensamiento crítico, involucrarlos en la búsqueda de alternativas y soluciones para proteger y conservar nuestro ambiente. Hacerlos partícipes de su medio ambiente los hará sentirse responsables del mismo”. Así pues, avala el propósito de desarrollar una gestión ambiental en la cual los estudiantes tengan la oportunidad de interactuar y disfrutar de la naturaleza por medio de visitas y

cumplir con un requisito de horas contacto. Por último, exteriorizó que el hecho de que cada plantel deba cumplir con horas contactos puede servir para garantizar que la escuela cumpla con esta Ley. Asimismo, los estudiantes podrían dirigir las cuarenta (40) horas comunitarias que actualmente son requisitos, a proyectos e iniciativas que protejan el medio ambiente. Por todo lo antes expuesto, favorece el Proyecto de la Cámara 1105, y concluye que el mismo apoyaría el currículo ya establecido en los programas académicos y vocacionales del Departamento de Educación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Cónsono con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321-1999, según enmendada, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, las Comisiones suscribientes han estimado que la aprobación de este Proyecto no conlleva un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales, y de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, han evaluado los planteamientos establecidos en los memoriales explicativos presentados. A tenor con lo evaluado, entendemos que las sugerencias y planteamientos presentados por el DRNA fueron atendidos en con las enmiendas presentadas por la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado. Del mismo modo, se concluye que para evitar fragmentaciones o dilaciones, un mandato de ley específico, resultará en la más eficaz integración del concepto de educación ambiental al currículo escolar existente.

Por las razones antes expuestas, las Comisiones suscribientes **recomiendan al Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que el Proyecto de la Cámara 1105 sea aprobado con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico.**

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Cirilo Tirado Rivera

Presidente

Comisión de Recursos Naturales
y Ambientales

(Fdo.)

Mari Tere González López

Presidenta

Comisión de Educación, Formación
y Desarrollo del Individuo”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1357, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 3, inciso (9) y el Artículo 5 de la Ley 195-2012, conocida como “Carta de Derechos del Estudiante de Puerto Rico, a fin de aclarar el alcance de la política de confidencialidad de los expedientes escolares y de la conducta y apariencia del estudiante en el plantel escolar; y establecer penalidades a las personas que violen el principio de confidencialidad; y para otros fines pertinentes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los menores en Puerto Rico son interés apremiante para el Estado Libre Asociado. Es por ello que nuestra Constitución le da un tratamiento especial y distinto al de otros ciudadanos, y coloca su protección dentro del marco de la Carta de Derechos. De otro lado, la educación pública también se encuentra en un lugar prominente dentro de nuestro diseño constitucional. Véase, Artículo II, Sección 5 y 15, *Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*. De esta manera, la protección debida a nuestros estudiantes escolares por parte del Estado Libre Asociado debe ser una vigorosa e inquebrantable, de manera que pueda asegurarse el desarrollo pleno y adecuado de ese ciudadano. El propósito -al fin y al cabo- es obtener individuos preparados, social y académicamente, para aportar al bienestar común del País. Debido a lo anterior, el gobierno y sus agencias, han manejado la información personal y académica de nuestros estudiantes bajo una política de confidencialidad.

La confidencialidad de la información académica, judicial, o médica de un menor es incuestionable y forma parte integral de nuestro esquema jurídico sin reserva alguna. Véase, *Ley de Menores de Puerto Rico de 1986*; Artículo 26 de la Ley 246-2011; *Ley de la Carta de Derechos del Estudiante de Puerto Rico*, Ley 195-2012; Regla 10.2 de las de *Procedimiento para Asuntos de Menores*; y *Pueblo en Interés del Menor ALGV*, 170 DPR 987 (2007). En cuanto a los expedientes escolares, tanto el Artículo 3 de la *Carta de Derechos del Estudiante* como el *Reglamento General de Estudiantes 8115*, establece que los expedientes escolares son confidenciales, y que solamente se podrá tener acceso a los mismos mediante autorización judicial. Véase, Artículo III, Reglamento 8115. Por su parte, la legislación federal prohíbe la divulgación del expediente del estudiante sin consentimiento del padre y madre o del estudiante si este es elegible para tomar dicha decisión. Véase, *The Family Educational Rights and Privacy Act*, 20 USC §1232g.

Sin embargo, a pesar de la política de confidencialidad que permea en la administración escolar pública, es impreciso qué ocurre tras la divulgación, intencional o accidental, del contenido en el expediente. Aunque para algunos podría ser obvia la prohibición de divulgación de información confidencial, lo cierto es que nos hemos topado con situaciones en que algún funcionario del Departamento de Educación hace pública cierta información sin tan siquiera contar con la anuencia del padre, madre o tutor de dicho estudiante. Información médica, académica, e información judicial, como comisiones de faltas y procesos de desvíos, es compartida sin mayor consecuencia alguna, obviando el carácter confidencial que cobija a dicho estudiante. Así también, han divulgado la conducta del estudiante en el salón de clases, su apariencia personal, y las relaciones sociales con otros compañeros estudiantes. Entendemos que el desarrollo académico de los menores es uno integral e interdependiente, tanto de lo aprendido en el salón de clases como en otras experiencias académicas y sociales adquiridas en la vida escolar. Es por ello que cualquier conducta, desempeño o circunstancia del estudiante en el plantel escolar también debe estar cobijado por el carácter confidencial de la ley y no solo limitarse a aquella información plasmada en el expediente.

Como cuestión de hecho, al momento no existe un disuasivo legal que compele a respetar la prohibición de divulgación de información confidencial. Bajo la “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores”, Ley 246, *supra*, se establece como delito menos grave el permitir, ayudar o estimular la divulgación no autorizada de la información confidencial contenida en los informes y expedientes preparados al amparo de dicha ley. Estamos convencidos de que la medida anterior debe adoptarse en los casos de expedientes escolares, para evitar la divulgación de información confidencial y brindarle la protección debida a nuestros estudiantes.

En síntesis, esta medida busca acabar con la lesiva práctica de revelar públicamente aspectos sobre la vida, historial académico, conducta, apariencia, asistencia, salud, interacción social y otros elementos sobre estudiantes en Puerto Rico. Además, se establecen excepciones a esta norma para propósitos de seguridad, investigaciones sociales o judiciales, para reconocimientos por excelencia académica y otros, siempre y cuando redunden en el mejor bienestar del menor.

Esta Asamblea Legislativa reconoce la prominencia que lo niños y estudiantes puertorriqueños tienen en nuestro sistema democrático, por lo que mediante esta legislación se fortifica las protecciones que el Estado Libre Asociado tiene como deber hacia esos ciudadanos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso 9 del Artículo 3 de la Ley 195-2012, conocida como “Carta de Derechos del Estudiante de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo 3.-Derechos Generales de los Estudiantes.

Toda persona tiene derecho a educarse. La educación provista por el Estado será gratuita para los estudiantes del Sistema Público de Enseñanza. La enseñanza elemental y secundaria será obligatoria. A todos los estudiantes se les garantizará la igual protección de las leyes y los derechos que les otorga la Constitución de los Estados Unidos, las leyes federales, la Constitución de Puerto Rico y las demás leyes, reglamentos y ordenanzas que le sean aplicables. Los estudiantes tendrán, sin limitarse a, los siguientes derechos:

- 1) ...
- 2) ...
- 3) ...
- 4) ...
- 5) ...
- 6) ...
- 7) ...
- 8) ...
- 9) Expedientes Estudiantiles y Conducta Escolar: Privacidad, Acceso, y Divulgación.

“Los expedientes escolares y documentos relacionados, así como el desempeño, conducta, asistencia, salud, interacción con otros integrantes de la comunidad escolar, apariencia personal, cuidado y atención de sus padres o encargados o cualquier otro hecho o circunstancia del estudiante dentro del plantel escolar, serán de naturaleza confidencial. Los expedientes y documentos relacionados estarán bajo la custodia del Director Escolar.

Ningún funcionario del Departamento de Educación está autorizado a divulgar, por cualquier medio, la información declarada como confidencial por virtud de esta Ley a menos que cuente con la aprobación expresa y escrita de la madre y del padre con patria potestad, o del tutor legal. El estudiante, el padre o la madre con patria potestad, o los encargados y tutores tendrán derecho a solicitar copia del expediente escolar. El acceso a éstos deberá estar sujeto a las leyes correspondientes sobre confidencialidad de documentos; personas no

contempladas en este inciso no tendrán acceso al expediente del estudiante, salvo que medie una orden judicial al respecto.

La prohibición de divulgación de información confidencial, no incluye la información compartida entre funcionarios del Departamento de Educación, del Departamento de la Familia, y del Departamento de Justicia o cualquier otra entidad gubernamental en el curso y ejercicio de sus funciones, o aquella información requerida mediante orden judicial. También se exceptúa de esta limitación la divulgación de información para fines de reconocer las ejecutorias académicas del estudiante”.

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 195-2012, conocida como “Carta de Derechos del Estudiante de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

Artículo 5.-Estado Provisional de Derecho y Penalidades.

El Tribunal de Primera Instancia, Sala Municipal, tendrá la competencia primaria en los asuntos relativos a estados provisionales de derecho para hacer cumplir la presente Ley; incluyendo pero sin limitarse a órdenes de protección, ordenes de cese y desista, y órdenes para hacer cumplir los derechos y obligaciones que aquí se contemplan, o que fueran otorgados o requeridos en cualquier otra ley. Los procedimientos bajo la presente Ley, serán de carácter provisional hasta que otra cosa, disponga la Sala Superior del Tribunal de Primera Instancia, o que fuera revocado por el Tribunal Apelativo, o uno de mayor jerarquía, mediante el recurso de apelación civil.

El Tribunal, previo a los trámites de rigor, dictará cualquier orden, resolución o sentencia que sea necesaria para garantizar los derechos que el estudiante o su representante reclamen; o los deberes que la Institución le reclame al estudiante, a su custodio, tutor o padre con patria potestad, excepto casos por cobro de dinero.

El incumplimiento de una orden del tribunal al amparo de esta Ley, se penalizará con el desacato civil. El Departamento de Educación, y la Oficina de la Administración de los Tribunales, deberán proveer a los estudiantes el acceso a los derechos que aquí se otorgan, de forma que se pueda llevar a cabo todo lo dispuesto en esta Ley. Este proceso será uno expedito, y una vez sea radicada la querrela en el tribunal, se escuchará de forma ex-parte, lo más rápido posible la parte promovente y se emitirá un estado provisional de derecho si así lo entendiera necesario el juez. Si se emitiera un estado provisional ex-parte, o si el tribunal no lo emitiera, pero entendiera necesario escuchar a la otra parte, deberá ser citada la parte promovida en un término no mayor de cinco (5) días calendarios. Los estados provisionales de derecho, o las resoluciones u órdenes que a bien tenga emitir el juez, podrán ser por tiempo indefinido o definido según lo disponga el tribunal, o hasta que el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior o un tribunal de mayor jerarquía, disponga otra cosa.

Así también, cualquier persona que viole lo dispuesto en el Artículo 3, inciso 9, de esta Ley incurrirá en delito menos grave y será sancionada con una pena de reclusión por un término que no exceda de seis (6) meses, pena de multa no menor de quinientos (500) dólares ni mayor de cinco mil (\$5,000) dólares o ambas penas a discreción del tribunal, además de las sanciones administrativas que el Departamento de Educación pueda imponer mediante reglamento.

Con excepción del párrafo anterior, este Artículo no será de aplicación a casos relacionados a educación especial.”

Artículo 3.-El Departamento de Educación atemperará su reglamentación vigente para cumplir con lo establecido en esta Ley.

Artículo 4.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo al estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación del **Proyecto de la Cámara 1357**, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara 1357** (en adelante “**P. de la C. 1357**”), tiene como propósito enmendar Artículo 3, inciso (9) y el Artículo 5 de la Ley Núm. 195-2012, conocida como “Carta de Derechos del Estudiante de Puerto Rico”, a fin de aclarar el alcance de la política de confidencialidad de los expedientes escolares y de la conducta y apariencia del estudiante en el plantel escolar; y establecer penalidades a las personas que violen el principio de confidencialidad; y para otros fines pertinentes.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El derecho a la intimidad forma parte de nuestra Constitución, y ha sido interpretado por nuestro Tribunal Supremo en varias ocasiones. Un ejemplo de esto, es el caso Arroyo v. Rattan Specialties, Inc., 117 D.P.R. 35 (1986), el cual establece: “el derecho a la intimidad opera ex proprio vigore y puede hacerse valer aun entre personas privadas. Igual sucede con el derecho a la inviolabilidad de la dignidad del ser humano y el derecho de todo trabajador contra riesgo a su integridad personal en el trabajo”. El derecho a la intimidad y a la protección extendida la dignidad del ser humano, contrario a lo que sucede en la Constitución de los Estados Unidos, están consagrados en nuestra Carta Magna.

Este derecho se encuentra contemplado específicamente, en el Artículo II de la Sección 8 de la Constitución del Estado Libre Asociado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La misma garantiza expresamente este derecho, el cual se ha ampliado a través de los años. En Estados Unidos el derecho a la Intimidad emana del principio de “libertad” en las cláusulas del debido proceso de ley de la quinta y décimo cuarta enmienda de la Constitución de Estados Unidos.

En el foro federal existe un estatuto integral que regula el acceso a la información. En la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no existe el mismo. El Tribunal Supremo de Puerto Rico se expresó sobre este asunto en el caso Santiago v. Bob 117 D.P.R. 153 (1986) al señalar que: “En Puerto Rico no existe un estatuto integral que provea normas y requisitos para la retención de información gubernamental dentro de nuestro particular marco constitucional. En su ausencia es apropiado acudir a la regla 31 de evidencia sobre información oficial. Aunque limitadamente, la misma es un reflejo del sentir del poder legislativo y su propósito es evitar que se lesione el interés público por indebida divulgación de lo que, hasta entonces, es información oficial confidencial.” La divulgación de información personal podría ser lesiva para cualquier ciudadano, por tal razón hay que salvaguardar razón la confidencialidad de la misma.

La Ley FERPA (20 U.S.C. § 1232g; 34 CFR 99) define los expedientes académicos como un conjunto de documentos de carácter oficial y confidencial, también otorga a los padres de los menores de edad a examinar y confirmar la veracidad del contenido del expediente académico. Esta Ley prohíbe la divulgación de información en manos de entidades gubernamentales y escuelas. Cualquier entidad gubernamental estatal y escuela que reciba fondos federales tiene que proteger los

documentos que hay en el expediente sean impresos, como digitales. La Ley antes mencionada no considera parte del expediente los registros policíacos creados y conservados por la escuela, tampoco así los apuntes de los profesores y otros funcionarios. Este Proyecto de Ley trata de ampliar la Ley FERPA brindando mayor protección a los expedientes académicos de los estudiantes.

La Ley Núm. 195-2012, mejor conocida como “*La Carta de Derechos del Estudiante de Puerto Rico*”, establece como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que: “...nuestros estudiantes representan la esperanza y el futuro capital humano de Puerto Rico”. A estos efectos, el estatuto define los derechos de los estudiantes y crea los mecanismos judiciales necesarios para reivindicar tales derechos, en particular los de educación especial. Por otro lado, la referida Ley también establece los deberes del Estado y las responsabilidades que deberán tener los estudiantes y sus padres o encargados en Puerto Rico.

La medida ante nuestra consideración, busca enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 195-2012 con el fin de ampliar las disposiciones en cuanto a los expedientes de estudiantes, Asimismo, en el Artículo 5 de la medida, busca establecer penas a las personas que incumplan con lo dispuesto en el Artículo 3.

Ante esto, debemos estar conscientes que proteger el derecho a la intimidad y la identidad de nuestros ciudadanos es responsabilidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

PONENCIAS

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación del P. de la C. 1357, solicitó y recibió los memoriales explicativos de la Comisión de Educación, para el Fomento de las Artes y la Cultura de la Cámara de Representantes. Los memoriales recibidos de dicha comisión fueron del Departamento de Educación, del Departamento de Justicia y de la Oficina de Administración de Tribunales.

Departamento de Educación

Según el memorial del Departamento de Educación, las instituciones educativas recopilan información del estudiante desde que llega en grado preescolar hasta que se gradúa de escuela superior. Esta información incluye datos sobre familiares del estudiante. Tanto el estudiante, como sus familiares, tienen derecho a conocer las leyes y políticas que regulan la recopilación de dicha información. La “información personal identificable” del estudiante no se le provee a ninguna persona que no sea empleado del Departamento y esté relacionado directamente a los servicios que se le provee al estudiante. La “información personal identificable” contiene el nombre del niño, de sus familiares inmediatos, su dirección, seguro social, número de estudiante, lista de características personales entre otras cosas.

Sobre los niños de Educación Especial, el Departamento mantiene información y es recogida en el expediente educativo de cada estudiante y en el Registro de Educación Especial en la oficina del superintendente de escuelas. Estos expedientes los mantiene y custodia el Departamento. La información del estudiante podría ser compartida con algún profesional que le provea servicios al estudiante. Si el padre rehúsa dar permiso para que se comparta esa información, se lleva a mediación o se hace vista administrativa sobre el asunto.

El personal que tiene acceso al manejo de la información del estudiante tiene un entrenamiento de cómo custodiarla hasta el momento de su destrucción. La Oficina de Investigación de Querrelas Administrativas atiende cualquier querrela relacionada a la confidencialidad del expediente del estudiante.

La Ley Federal (FERPA) establece el procedimiento a seguir en cuanto expedientes de estudiantes se refiere. En cuanto al término “interés educativo legítimo”, este se refiere a la necesidad de divulgar información para cumplir con las responsabilidades magisteriales. Una excepción donde se puede entregar información del estudiante sin su consentimiento es cuando el mismo desea cambiar de escuela, se le provee la información a la escuela a la cual está solicitando. Algunas circunstancias en que la escuela puede divulgar información sin el consentimiento del estudiante son: a autoridades escolares con un interés educativo legítimo, a otras escuelas en donde el estudiante intenta transferirse, por propósitos de evaluación y auditoria, ayuda financiera al estudiante, cuando se conducen estudios a nombre de la escuela, para cumplir con órdenes judiciales, subpoena u otro asunto legal, en caso de seguridad y emergencia, y a autoridades estatales y federales en relación a tribunales de menores, entre otros.

La Ley 149-1999, “Ley Orgánica del Departamento de Educación”, establece que el expediente académico del estudiante es confidencial. Cabe señalar que nuestra Constitución es mucho más amplia que la Constitución Federal en cuanto al derecho a la intimidad y privacidad se refiere. Los derechos plasmados en nuestra constitución protegen a los ciudadanos de los atropellos e injusticias por parte del Estado. Esta protección no es oponible a personas privadas. El derecho a la intimidad opera ex proprio vigore y no necesita acción del estado para que opere dado a que es un Derecho Fundamental. Este derecho es renunciable pero tiene que ser voluntario y consiente. La renuncia tiene que ser patente, específica e inequívoca. “La restricción al derecho a la intimidad solo puede justificarse demostrando un interés apremiante del estado para conjurar circunstancias especiales de amenaza real a la seguridad nacional o un grave peligro para el orden social”. Rexach v. Ramírez 162 D.P.R. 130 (2004).

El Derecho a la Intimidad es de tal importancia que es oponible a otros derechos constitucionales. Algunos de estos derechos como el de libre asociación, libre expresión, libertad de culto y propiedad entre otros. El Departamento entiende que el derecho que tiene el estudiante a que se respete su confidencialidad de su expediente académico y a decidir cómo y cuándo se divulga es cónsono con lo que establece nuestra Constitución, leyes estatales y federales. Por lo antes expresado el Departamento de Educación apoya la enmienda al Artículo 3, inciso (9) y el Artículo 5 de la Ley Núm. 195-2012, conocida como “Carta de Derechos del Estudiante”.

Departamento de Justicia

El Departamento de Justicia en su memorial explicativo hace referencia a la Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. De igual manera recalca que el derecho a la educación de los menores está consagrada en nuestra Carta Magna, por lo que la protección que el estado debe proveerle a los y las estudiantes debe ser “sólida e inquebrantable”. En su memorial también señala que el legislador proponente hace referencia a que no se sabe cuál es la consecuencia penal, civil, o administrativa para aquellas personas que violenten la confidencialidad de los expediente es de lo estudiantes. Además propone clasificar como delito menos grave con multa de quinientos dólares (\$500.00) la violación de este principio. A modo de excepción, aclara que esta información podrá ser divulgada si se cuenta con aprobación expresa y escrita de la madre y el padre.

Señalan que la protección de personas menores de edad es un asunto de alta política pública. Con el poder *Parens Patriae* “, el Estado asume autoridad bajo su poder de razón de estado para promulgar legislación por el bienestar de la sociedad y en lo referente al menor actúa como su tutor. De manera que el principio general es que el Estado tiene mayor poder para controlar la conducta

del menor que la del adulto, dado su interés de proteger el bienestar de aquel”.² Por el hecho de que esta medida busca mayor protección para el menor, afirman que la intensión legislativa está sustentada sobre la base del poder de razón de Estado.

Según el memorial del Departamento de Justicia la Ley 146-2012, conocida como Código Penal de Puerto Rico, en su Artículo 16, expone que los delitos menos graves son aquellos que conllevan una “pena de reclusión por un término que no exceda de seis (6) meses, pena de multa que no exceda de cinco mil (\$5,000) dólares o ambas penas a discreción del tribunal.” El Departamento de Justicia apoya esta medida. Por otro lado, la Ley 246-2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Seguridad, bienestar y Protección de Menores establece que la pena por divulgar información confidencial contenida en los informes o expedientes es una multa no menor de quinientos (500) dólares ni mayor de cinco mil (\$5,000) dólares o pena de reclusión por un término de seis (6) meses o ambas a discreción del Tribunal, según lo contemplado en el antes mencionado Artículo 16 del Código Penal. En cuanto a lo antes mencionado, una vez se atienda el señalamiento que han realizado, el Departamento de Justicia no tiene objeción con que el P. de la C. 1357 continúe con su trámite legislativo.

Administración de Tribunales

La Directora Administrativa de los Tribunales, Sonia Ivette Vélez Colón expresó en el memorial explicativo que el asunto del proyecto de ley le corresponde a la Rama Legislativa o Ejecutiva. Como norma general, la Rama Judicial se abstiene de emitir juicio sobre asuntos de política pública gubernamental de la competencia de las otras ramas de gobierno. Por esta razón no emitieron comentarios al respecto sobre dicha medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321- 1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, y según lo dispuesto en la Sección 32.5 del Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Basándonos en el derecho a la intimidad y la importancia que tiene el mismo en la Constitución de los Estados Unidos y la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, entendemos la importancia de este Proyecto de Ley. De igual manera estamos consiente de la importancia de la enmienda propuesta por el Departamento de Justicia, y por tal razón consideramos la suma importancia integrarla al proyecto de Ley.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, y conforme a los fundamentos antes esbozados, la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, recomienda la aprobación de la **P. de la C. 1357**, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Mari Tere González López
Presidenta”

² Op. Sec. Just. Núm. 1986-38.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para regresar al turno de Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se llamen los Asuntos Pendientes.

ASUNTOS PENDIENTES

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 1840, que se encuentra en Asuntos Pendientes, se remueva de ese estatus.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que salga de Asuntos Pendientes el Proyecto de la Cámara 1840.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que sea devuelto a Comisión.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a que se devuelva a Comisión el Proyecto de la Cámara 1840? No habiendo objeción, así se acuerda y que se devuelva a la Comisión de Justicia, Seguridad y Corrección.

Próximo asunto.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para comenzar la discusión de medidas del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Carlos L. Galindo Rodríguez, como Miembro de la Comisión de Educación Alternativa, en representación de una institución de educación alternativa participante del programa del Centro de Apoyo Sustentable al Alumno (C.A.S.A.):

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 14 de enero de 2015 el Honorable Alejandro J. García Padilla, Gobernador, en cumplimiento con la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Sr. Carlos L. Galindo Rodríguez como Miembro de la Comisión de Educación Alternativa, en representación de una institución de educación alternativa participante del Centro de Apoyo Sustentable al Alumno (C.A.S.A).

A tenor con las disposiciones de la Regla Núm. 21, del “Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico”, el cual se adoptó mediante la Orden Administrativa 10-55, se delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, la investigación, en primera instancia, del designado. La Oficina de Evaluaciones Técnicas realizó su investigación inicial y la recopilación de documentos necesarios, y refirió a nuestra Comisión el informe confidencial, el día 17 de febrero de 2015 para que ésta, a su vez, realizara audiencias públicas, reuniones ejecutivas y/o peticiones de ponencias escritas en

relación a la idoneidad del nominado; en virtud de la Resolución del Senado Núm. 21, según enmendada, conocida como “Reglamento del Senado de Puerto Rico” y la Resolución del Senado Núm. 22, según enmendada, la cual designa las Comisiones Permanentes del Alto Cuerpo y sus jurisdicciones.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Augusto Cuerpo pueda emitir su Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo necesaria a la nominación ante nuestra consideración.

BASE LEGAL DEL NOMBRAMIENTO

La Ley Núm. 213-2012 crea como ente regulador y fiscalizador de la política pública de la educación alternativa en Puerto Rico, a la Comisión de Educación Alternativa. La Comisión estará adscrita al Consejo de Educación de Puerto Rico pero goza de autonomía operacional. La composición de la misma es de siete (7) miembros del sector gubernamental y no-gubernamental, a saber:

- (1) El Secretario de Educación, miembro ex officio con voz y voto.
- (2) Un representante del Cuerpo Rector del Consejo de Educación de Puerto Rico, elegido por mayoría absoluta de los Consejeros de la entidad y es miembro ex officio con voz y voto.
- (3) Dos (2) miembros del interés público nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado; uno de los cuales debe ser de reconocida capacidad y experiencia profesional en el área de la educación con especialidad en administración y supervisión educativa o en currículo y enseñanza o en orientación y consejería o en trabajo social; y el otro en el campo de la psicología social comunitaria o de la psiquiatría. Las personas a ser nombradas en representación del interés público deberán provenir de la academia, pero no podrán tener vínculo profesional o económico alguno con ningún tipo de entidad de educación alternativa, ni del Proyecto C.A.S.A., ni ser empleados a tiempo parcial o completo del Departamento de Educación, ni del Consejo de Educación de Puerto Rico.
- (4) Un (1) representante de la Alianza para la Educación Alternativa nombrado por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado, pero, previamente recomendado por la Alianza.
- (5) Un (1) representante de fundaciones filantrópicas que no administren programas, nombrado por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado.
- (6) Un (1) representante de una institución de educación alternativa participante del Proyecto C.A.S.A., nombrado por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado, pero, previamente recomendado por el Secretario de Departamento de Educación.

Los miembros nombrados por el Gobernador ocuparán inicialmente sus cargos de la siguiente forma: de los cinco (5) miembros que sean nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado, el Presidente y uno (1) de los miembros del interés público ejercerán sus funciones por seis (6) años y los restantes tres (3) miembros asociados por tres (3) años.

El Gobernador, previa notificación y vista, podrá declarar vacante el cargo de cualquiera de los miembros de la Comisión si determinare que éste está incapacitado total y permanentemente o que ha incurrido en negligencia en el desempeño del cargo o en conducta reprochable u omisión en el cumplimiento de sus deberes, haya sido encausado, cometido o haya sido convicto de cualquier delito

contra función pública, el erario público o cualquier delito grave. Las vacantes en la Comisión serán cubiertas por lo que restare de los términos de los miembros que las ocasionaren.

HISTORIAL DEL NOMINADO

El Sr. Carlos L. Galindo Rodríguez nació el 17 de marzo de 1980 en Mayagüez, Puerto Rico. Actualmente, el Sr. Galindo Rodríguez no tiene hijos, es soltero y reside en su pueblo natal. En cuanto a su historial académico, posee un Bachillerato en Mercadeo y un grado Asociado en Ventas, ambos otorgador por la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto de San Germán.

Como parte de su aportación a la comunidad y a la sociedad en general, Galindo Rodríguez ocupó el puesto de Presidente de Comité en la Asociación para la Distrofia Muscular (MDA), Área Oeste. En los años 2001 al 2002 fue coordinador de relaciones públicas y promociones de *Antares, Inc.* En el 2006 fue asistente de la residencia estudiantil en la Universidad Interamericana, Recinto de San Germán. Para los años 2006 y 2007 el nominado fue maestro – tutor en la Universidad Interamericana, Recinto de San Germán. Desde 2006 al presente es Oficial de Promoción y Mercadeo del Proyecto C.A.S.A. (Centro de Apoyo Sustentable al Alumno) de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

El nominado ha recibido diversos reconocimientos y ha ocupado diversas posiciones de liderazgo, entre los cuales podemos destacar: nominado a la *Governor's Youth Medal* (1999), *Líder del Año* (1998), Presidente Local y Regional de la *Asociación de Mercadeo* (DECA), Lista del Decano (2005), Premio Beca José Juan Pierluisi (2005), Senador Estudiantil de la Universidad Interamericana en San Germán y Presidente de la Comisión de la Juventud del Centro Cultural Eugenio María de Hostos en Mayagüez, entre otros.

ANÁLISIS FINANCIERO

El Sr. Carlos L. Galindo Rodríguez presentó a la Oficina de Evaluaciones Técnicas y Nombramientos del Senado de Puerto Rico (OETN) evidencia de haber rendido las Planillas de Contribución sobre Ingresos al Departamento de Hacienda por los pasados cinco años y de que no tiene deudas por concepto de contribución sobre ingresos ni de la propiedad.

La OETN revisó el “Formulario de Condición Financiera Personal para Nominados a Juntas”, presentado por el nominado al Senado bajo Juramento, así como también el “Formulario de Solvencia Económica Y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador”, concluyendo que ambas comparan razonablemente.

Según la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la OETN concluyó que el nominado ha cumplido sus obligaciones fiscales de manera responsable, aunque ha enfrentado dificultades con sus obligaciones financieras y mantiene un historial de crédito afectado.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo fue basada en el Informe hecho por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos en información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos como: familiar, área profesional, referencias personales, y sistemas de información de Justicia Criminal.

I. Entrevista a el nominado, el Sr. Carlos L. Galindo Rodríguez

Se le preguntó al Sr. Carlos L. Galindo Rodríguez, cómo ha recibido esta nominación en términos personales y profesionales, a lo que contestó: “*La nominación la he tomado como un reto*”

profesional y personal más en mi vida. Ha sido un honor el que se haya pensado en mí para ocupar la posición de representar a todos los centros CASA de Puerto Rico ante la Comisión de Educación Alternativa de Puerto Rico.” Se le preguntó las razones que le motivaron para aceptar el reto de formar parte de la Comisión de Educación Alternativa, el nominado contestó: “Al aceptar la nominación a la Comisión de Educación Alternativa de Puerto Rico acepté la encomienda de trabajar y representar a los más de 1,200 estudiantes de los Proyectos CASA de Puerto Rico. Mi mayor motivación es servir y apoyar a todos los estudiantes que, en algún momento dado de sus vidas, sintieron que no podían o fueron rechazados. Esa es la motivación que me ha llevado a levantarme todos los días y transformar vidas por los pasados 8 años y que ahora desde la Comisión al que he sido nominado podré hacer por todos los estudiantes de los Centros CASA de Puerto Rico.”

Se le pidió al nominado que describiera cuál es su visión de la Comisión de Educación Alternativa en su estado óptimo a lo que contestó: *“La Educación Alternativa es una forma de poder aculturarse a los cambios generacionales que presenta nuestra juventud. Es aplicar las inteligencias múltiples y los estilos de aprendizaje en el proceso de enseñanza de nuestros jóvenes. Es también el transformar las vidas de nuestros jóvenes que en algún momento perdieron las esperanzas. En fin, la Educación Alternativa, es vida, transformación y creación de mejores hombres y mujeres de bien para la sociedad.”*

Se le preguntó cuáles serán sus prioridades como Miembro de la Comisión, a lo que Galindo expresó: *“Mis prioridades, metas y planes como miembro de la Comisión de Educación Alternativa son poder representar a los más de 1,200 estudiantes a nivel isla, poder ser un ente transformador para la educación alternativa, poder apoyar a crear estándares educativos para los Centros que operen bajo la Educación Alternativa. Trabajar para poder definir claramente lo que es un desertor escolar en Puerto Rico. A su vez, poder apoyar en la fiscalización y regulación de los Programas de Educación Alternativa y sobre todo apoyar al cumplimiento de la Ley 213 del 2012 la cual crea la Comisión a la que soy nominado.”*

Se le pidió expresarse sobre cuáles aspectos de su experiencia profesional y bagaje académico entienda serán un atributo para la Comisión de Educación Alternativa, el señor Galindo Rodríguez expresó: *“Poseo un grado Asociado en Ventas y un Bachillerato en Administración de Empresas con concentración en Mercadeo. Durante mi vida personal y profesional he podido entender que servir y transformar vidas en mi misión de vida. Antes de llegar a los Proyectos CASA he logrado junto a diversas personas comprometidas servir y apoyar a otros desde varias organizaciones y entidades sin fines de lucro. Por los pasados 8 años he trabajado directamente con el Proyecto CASA de la Universidad Interamericana de Puerto Rico en San Germán. En el Centro he realizado las funciones desde el encargado de mantenimiento, maestro, tutor, secretario, director interino, reclutador, promoción, encargado de disciplina, entre otros. Durante estos años hemos podido transformar la vida de miles de estudiantes que hoy día están triunfando y siendo hombres y mujeres de bien.”*

Por último, el nominado indicó: *“En los últimos años me he dedicado a trabajar y colaborar con la transformación de los Proyectos CASA a nivel isla. Hemos defendido y apoyado la misión y visión de nuestros Centros en todos los foros necesarios y pertinentes. Entiendo que mi deseo genuino de servir y transformar vidas cumplimentará la Comisión a la que estoy siendo nominado. El deseo de ver un mejor país a través de nuestros jóvenes y sus familias está presente. Sueño con un Puerto Rico mejor, y siendo un gran orgullo y privilegio de poder aportar a mejorar mi país a través de la transformación de mis estudiantes que un día no sabían qué hacer, no tenían metas, no*

amaban la educación y hoy día ver a miles de jóvenes que hemos podido apoyar y transformar desde los Centros CASA.”

II. Referencias personales, profesionales y comunidad:

La OETN entrevistó al **Sr. Israel Cruz Colón**, Director Ejecutivo a nivel Central de los Proyectos C.A.S.A. (Centros de Apoyo Sustentable al Alumno) del Departamento de Educación. El entrevistado conoce al Sr. Carlos Galindo desde enero de 2013 cuando asume la dirección del programa a nivel central. El entrevistado nos compartió que el Proyecto C.A.S.A. cuenta con centros de educación alternativa, los cuales tienen como propósito principal atender de manera integrada las siguientes necesidades: académicas, cognoscitivas, bio-psicosociales, vocacionales y empresariales de la población de niños y jóvenes en alto riesgo de abandonar la escuela o que la hayan abandonado. También nos compartió que el Proyecto cuenta con catorce (14) centros, dos (2) por cada región educativa, y que está adscrito a la Secretaria Auxiliar de Ayuda al Estudiante. Nos expresó del nominado: *“Se desempeña como promotor educativo y oficial de promoción y mercadeo. Tiene una gran vocación y nos ha demostrado que ese es su norte. Muy colaborador, estimula, motiva, impacta tanto a los estudiantes como a sus familias. Siempre entregado a esa faena. Se envuelve con los estudiantes, es facilitador, colaborador y muy dedicado. Siempre trabajando, aportando y apoyando, donde se le necesite.”* Sobre la nominación nos expresó: *“Exacta y precisa, lo respaldamos y endosamos para esta designación. Su presencia en la Comisión va a ser muy positiva, porque sobretodo cree en la Educación Alternativa y goza del respaldo de los que componemos el Proyecto C.A.S.A.”*

Se tuvo la oportunidad de entrevistar a la Sra. Johanna Rodríguez Ruiz, Directora del Programa C.A.S.A. (Centros de Apoyo Sustentable al Alumno) de la Universidad Interamericana, Recinto de San Germán. La entrevistada indicó que conoce al nominado desde el 2008 y nos informó que es la supervisora inmediata del nominado. Expresó: *“Cuando comienzo como directora, ya el Sr. Galindo laboraba como tutor del proyecto. Carlos es el Oficial de Promoción y Mercadeo y más que eso. Es muy responsable, da la milla extra y está muy comprometido con el Proyecto C.A.S.A. Realiza una gran labor, pues conoce en esencia el Proyecto. Es empático, se identifica tanto con los estudiantes, como con los padres y el personal que compone el proyecto. Es excelente compañero de trabajo, siempre disponible para ayudar y aportar de su tiempo y de sus conocimientos. Conoce todo el Proyecto e incluso ha sido director interino cuando yo no he estado.”* Añadió: *“Nuestro programa le ofrece a jóvenes de 16 al 21 años, que por alguna razón no puedan terminar sus estudios de nivel intermedio y superior que hayan desertado, la oportunidad de culminar sus estudios superiores y obtener un diploma de escuela superior. Y este programa es más que eso, motiva y encamina a estos estudiantes a continuar estudios universitarios, por eso la importancia de nuestra presencia en la Universidad Interamericana. Y en ese punto Carlos ha laborado en esa dirección como tutor, facilitador y como recurso para orientar y capacitar a estos jóvenes. Es excelente y sé que habrá de representar a nuestro proyecto de una forma destacada.”*

De igual manera la OETN entrevistó a la **Sra. Carmen Cruz Ramírez**, empleada retirada del Departamento de Educación y ex presidenta del Comité de Padres del Proyecto C.A.S.A. del Municipio de San Germán. La entrevistada indicó que conoce al nominado desde hace más de dos años. Además compartió que le tiene una gran estima y respeto al Sr. Carlos L Galindo Rodríguez. Con mucha emoción nos compartió su testimonio personal de como el Proyecto C.A.S.A. impacto la vida de su nieto, quien fue estudiante del proyecto. El nieto de la entrevistada decidió abandonar sus estudios en un colegio privado en décimo grado donde asistía para irse a estudiar a escuela pública, cambio que no rindió buenos frutos, ya que no se adaptó, bajo las notas dramáticamente y terminó

abandonando la escuela. Fue entonces que la entrevistada escuchó del Proyecto C.A.S.A. y se comunicó y quien la atendió fue el nominado. Expresó: *“Fue una bendición de Dios. Estábamos pasando un período difícil y una vez dimos el primer paso, todo cambió. Esos tres primeros días fueron cruciales. Fue un trabajo de equipo, donde lo motivaron y lo impactaron. Haciendo el cuento corto, el culminó sus estudios con muy buenas notas y hoy es estudiante universitario. Es una opción extraordinaria. Mi nieto es un ejemplo de eso. Los dirigen, los adiestran, los preparan. Son excelentes, no sólo el Sr. Galindo sino todo el personal que integra el Proyecto, pero destaco a Galindo como eje, pues tiene ese ángel para envolverse con los estudiantes y sus padres. Es bien dedicado y entregado. Estoy muy agradecida con él y con el Proyecto, lo que me llevó a ser presidenta de los padres, porque su misión motiva a envolverse en este proyecto. Han sido muchas las familias que han sido impactadas positivamente con este programa, no solo por su misión sino por los recursos como Carlos Galindo que tienen una gran vocación. Me alegra mucho que represente al proyecto C.A.S.A. en esta Comisión. Excelente nombramiento.”*

Para la evaluación de este nombramiento, se contó además con el testimonio del **Sr. Efraín Angleró Torres**, Director de Servicios Nocturnos y Sabatinos adscrito al Decanato de Asuntos Académicos de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto de San Germán. El entrevistado fue Decano de Asuntos Estudiantiles cuando el nominado era estudiante y senador estudiantil en la Interamericana de San Germán. Expresó: *“Excelente empleado y excelente líder, comprometido, muy respetuoso. Trabaja para el Proyecto C.A.S.A., donde ha realizado una labor extraordinaria, y ha innovado en el mismo. Tiene excelente ‘raport’ tanto con el personal del proyecto como con los estudiantes. Y es importante destacar esto porque el proyecto le sirve a una población especial compuesta por desertores escolares y a veces jóvenes con problemas y a veces no es fácil bregar con ellos, definitivamente el personal del Proyecto C.A.S.A. de Interamericana realiza una excelente labor motivando y orientado a estos jóvenes y Carlos se destaca en esto. Como cuestión de hecho Carlos estuvo a prueba porque no era un estudiante convencional, ya que estudio de adulto, a través del Programa AVANCE y me equivoqué, al contrario, esa es su fortaleza, su experiencia. Los estudiantes son adoración con él. Sé que va a hacer una gran aportación en la Comisión. Él organiza actividades para orientar e impactar a esta población de jóvenes y siempre está preocupado porque se dé un buen servicio y se cubran las necesidades particulares de cada joven. Como cuestión de hecho el proyecto ha sido muy exitoso teniendo como resultado que muchos jóvenes obtengan su diploma de escuela superior y continúen estudios universitarios y técnicos, excelente nombramiento.”*

En cuanto a las relaciones con la comunidad, el nominado reside en la Urb. Rio Cristal en el Municipio de Mayagüez y se recibieron referencias favorables en torno a él.

La OETN entrevistó a la **Sra. Aurelia Quiñones Pagán**, empleada retirada del Municipio de Mayagüez. La Entrevistada indicó que conoce al nominado desde que él tenía cinco (5) años. Es vecina del nominado y de sus padres en la Urb. Rio Cristal en Mayagüez. Expresó del nominado: *“Es excelente muchacho, excelente ser humano, excelente hijo y hermano. Su padre laboró por 30 años en el Municipio y su mamá es profesora retirada. Su hermano es jugador de la NBA, Alex Galindo. Son una familia de deportistas. Carlos es un joven ejemplar, no hay palabras para describir su calidad de persona. Lo conozco desde niño y lo vi crecer y convertirse en el adulto que es y en el profesional que es. Muy dedicado a su familia, a su comunidad y a su trabajo. Son más que mis vecinos, sus padres y tías son como mis hermanos, son familia, son tremendas personas. Carlos posee una calidad humana extraordinaria, es muy talentoso, ejemplo de nuestra ciudad. Siempre ayudando a la juventud y a la comunidad. Un ciudadano ejemplar. Y no es para menos, ya*

que sus padres lo criaron con grandes valores, bien guiado y bien enseñado. Todo Mayagüez puede dar testimonio de su valía y su moral.”

Se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa del nominado.

También se hace constar que el nominado indicó, bajo juramento, que no ha sido acusado de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en el que esté involucrado por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a su bien someter a este Alto Cuerpo su Informe Positivo, mediante el cual **recomienda favorablemente** la designación del Sr. Carlos L. Galindo Rodríguez, a los fines de ser confirmado a ejercer el cargo de miembro de la Comisión de Educación Alternativa, en representación de una institución de educación alternativa participante del Centro de Apoyo Sustentable al Alumno (C.A.S.A).

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Mari Tere González López
Presidenta”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, el Informe de la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, recomendando la confirmación del nombramiento del señor Carlos L. Galindo Rodríguez como Miembro de la Comisión de Educación Alternativa, en representación de una institución de educación alternativa participante del programa del Centro de Apoyo Sustentable al Alumno, llamado C.A.S.A.; para que se confirme el nombramiento.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Senado la nominación de Carlos Galindo Rodríguez como Miembro de la Comisión de Educación Alternativa, en representación de una nueva institución o de una institución de educación alternativa participante del programa Centro de Apoyo Sustentable al Alumno, el programa C.A.S.A., ¿hay alguna objeción a la confirmación del señor Galindo Rodríguez? No habiendo objeción, el Senado confirma el nombramiento de Carlos Galindo Rodríguez como Miembro de la Comisión de Educación Alternativa, representando una institución de educación alternativa participante de los proyectos C.A.S.A.

Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se deje sin efecto la Regla 47.9 del Reglamento del Senado, a fin de que se notifique inmediatamente al señor Gobernador esta confirmación.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se informe inmediatamente al señor Gobernador.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1138, titulado:

“Para crear la “Ley Angeli Rivera Ortiz de Acomodo Razonable para Estudiantes con Enfermedades Crónicas Remediables”; ~~enmendar el~~ se añade un Artículo 2 y reenumeran los subsiguientes; añadir se enmienda un nuevo inciso (13) y reenumerar los actuales incisos (13) al (16) del el Artículo 3 de la Ley ~~número 22195-2012~~, mejor conocida como “La Carta de Derechos del Estudiante de Puerto Rico”; además, se añade ~~añadir~~ un nuevo inciso (k); y ~~reenumerar~~ reenumeran los actuales incisos (k) al (o) del Artículo 11 del Plan de Reorganización Núm. 1 ~~de 26 de julio de 2010~~, ~~conocida~~ conocido como "Plan de Reorganización del Consejo de Educación de Puerto Rico", con el fin de reconocer derechos a estudiantes con enfermedades o condiciones de salud crónicas remediables; y para otros fines.”

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en el entirillado para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas en el entirillado en el Proyecto del Senado 1138? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se lean las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 3,

eliminar “nuestra Isla” y sustituir por “nuestro País”

Mismo párrafo, línea 4,

después de “y” insertar “el”

Página 1, párrafo 2, línea 1,

eliminar “en la relacionada Ley”

En el Decrétase:

Página 4, línea 12,

eliminar “radio isótopos” y sustituir por “radioisótopos”

Página 4, línea 14,

eliminar “subsiguientes”; después de “Artículos” insertar “4, 7, 9 y 10 como Artículos 5, 8, 10 y 11, respectivamente,”

Página 4, línea 17

insertar “” antes de “Artículo”

Página 5, línea 2,

insertar “” después de “Consejo.”

Página 5, línea 3,

después de “el” insertar “actual”; después de “2” insertar “y así enmendado se reenumera como Artículo 3”

Página 5, línea 11,

después de “Consejo” insertar “. Se refiere al Consejo”; después de “Rico” eliminar “. Según” y sustituir por “, según”

Página 5, línea 12,	después de “1-2010,” insertar “según enmendado,”
Página 5, línea 14,	después de “Departamento” insertar “. Se refiere al Departamento”; después de “Educación” eliminar “. Según” y sustituir por “, según”
Página 5, línea 19,	eliminar “Según” y sustituir por “Se refiere a una enfermedad catastrófica remediable según”
Página 5, línea 21,	eliminar “Según” y sustituir por “Se refiere a una persona con impedimentos según”
Página 6, línea 1,	eliminar “Según” y sustituir por “Se refiere al Procurador de las Personas con Impedimentos según”
Página 6, línea 4,	eliminar “Según” y sustituir por “Se refiere al Procurador del Paciente según”
Página 6, línea 7,	después de “el” insertar “actual”; después de “3” insertar “y así enmendado se reenumera como Artículo 4”; eliminar “mejor”
Página 6, línea 9,	antes de “Derechos” eliminar las “” y sustituir por “Artículo 4.-”
Página 8, línea 1,	eliminar “delgados” y sustituir por “delegados”
Página 9, línea 10,	eliminar “estas” y sustituir por “éstas”
Página 11, línea 4,	eliminar los “...” y sustituir por “derecho a ser escuchado y que se respeten sus opiniones, como también tendrá la obligación de escuchar y respetar las opiniones de otros.”
Página 11, línea 5,	después de “el” insertar “actual”; después de “5” insertar “y así enmendado se reenumera como Artículo 6”
Página 11, línea 7,	eliminar “5” y sustituir por “6”
Página 11, línea 17,	después de “el” insertar “actual”; después de “6” insertar “y así enmendado se reenumera como Artículo 7”
Página 11, línea 19,	eliminar “6” y sustituir por “7”
Página 12, línea 7,	eliminar “derechos” y sustituir por “derecho”
Página 12, línea 9,	después de “el” insertar “actual”; después de “8” insertar “y así enmendado se reenumera como Artículo 9”
Página 12, línea 11,	eliminar “8” y sustituir por “9”
Página 12, línea 18,	eliminar “al” y sustituir por “, (l), (m) y (n)”
Página 12, línea 19,	eliminar “(o)” y sustituir por “como incisos “(l), (m), (n) y (ñ), respectivamente,”; después de “2010,” insertar “según enmendado,”
Página 13, línea 17,	eliminar “o)” y sustituir por “ñ)”
Página 13, línea 18,	eliminar “p)” y sustituir por “o)”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala en el Proyecto del Senado 1138? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, habiendo estado bajo la Comisión que yo presido, la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, voy a estar emitiendo unos comentarios e ir presentando el Proyecto.

Conforme a lo que hemos descrito anteriormente, la Comisión de Derechos Civiles y Participación Ciudadana está emitiendo un Informe Positivo del Proyecto del Senado 1138. En síntesis, señor Presidente, esta medida legislativa, de la autoría de la compañera María de Lourdes Santiago, crea la Ley Angeli Rivera Ortiz de Acomodo Razonable para Estudiantes con Enfermedades Crónicas Remediabiles.

Debo destacar, señor Presidente, en primer lugar, antes de describir esta medida, que el padre de Angeli Rivera Ortiz está presente entre nosotros en el día de hoy, en las gradas de este Recinto, el cual le agradecemos que esté con nosotros en la mañana de hoy y que nos trajera ante nosotros, ante la Comisión y la compañera, este Proyecto que ha sido de gran sensibilidad a través de todo el proceso que se ha llevado a cabo.

Como todos recordarán, Angeli es una joven puertorriqueña que mientras cursaba estudios secundarios en una escuela privada le surgió una enfermedad crónica remediabile y la escuela no quiso ofrecerle el acomodo razonable para poder terminar su cuarto año. Gracias a la ayuda de muchas personas, de sus padres y de sus amigos, Angeli pudo enfrentar la enfermedad y obtener el diploma, y actualmente cursa estudios en la Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez.

De igual manera, una vez empezamos el proceso de vistas públicas, que fue bastante de ilustración para cada uno de los que participamos de ella largas horas, tal como el caso de Angeli también vimos el caso de Alina, una niña de edad preescolar, en el cual un colegio privado le impidió comenzar el curso escolar por padecer de una enfermedad de condición de salud conocida como atresia biliar. En este caso se agotaron todos los remedios para que el colegio se retractara de su determinación y aceptara que la niña pudiera comenzar su curso escolar; radicaron un pleito por discrimen, el cual está activo en el Tribunal Federal y pendiente para juicio en su fondo en agosto de 2015; y en este caso, además de todo lo que pasó Alina, en este caso la madre de Alina era maestra de dicho colegio.

Esta medida es una de vanguardia. Entendemos, los que hemos estado trabajando con ella, que protege los derechos de todos los jóvenes de nuestro país a tener una educación primaria sin límites ni fronteras ni impedimentos, independientemente a que le surjan condiciones de salud crónica, que sabemos todos que no tenemos forma de cómo controlarlas. Es una legislación que aplicará a todas las instituciones por igual, tanto públicas como privadas. Y siendo éste un país de ley y orden nosotros debemos entender que ninguna institución, cual sea su naturaleza, esté al margen de poder cumplir con los derechos de los estudiantes que le apliquen de igual manera. Por consiguiente, la enmienda a la Carta de Derechos del Estudiante Puertorriqueño para que le sea de aplicación en lo oportuno a los estudiantes, tanto de escuelas públicas como privadas, es lo que se ha estado enmendado a través de este proyecto y se hace en la medida de tener las salvaguardas necesarias para que no existan conflictos entre lo que es la aplicación a las escuelas del estado y las instituciones privadas.

Se incluye que el Consejo de Educación de Puerto Rico sea la entidad que velará por el estricto cumplimiento de esta Ley, en relación a las normas, en relación a las escuelas privadas y no se inmiscuya en nada lo relacionado a normas y reglamentos, currículos internos, educación cristiana o laica de cada institución. O sea, eso no es lo que está puesto aquí en el Proyecto, sino la garantía de que los derechos del estudiante sean por igual, tanto en la institución pública como en la privada. Lo que hace es que se evitan situaciones como las de Angeli y Alina y se garantiza que el mínimo de acomodo razonable sea garantizado a todo estudiante de nuestro país cuando sufra una condición crónica remediable. Nosotros entendemos que no se puede tolerar que existan dos niveles de enseñanza o dos varas para nuestros jóvenes cuando hablamos de la educación; una que se garantice para el que no presenta una condición de salud y otra a medias y hasta hoy inexistente para los que así lo presentan.

Señor Presidente y compañeros del Senado, para nosotros es importantísima esta medida de justicia social, pues nos une como Gobierno y como país, ya que sirve de apoyo a las familias que día a día sufren la irrazonabilidad de que sus hijos, por tener alguna condición crónica remediable, se le excluya de las escuelas y colegios y no se les admita continuar estudios, tal como si no tuviesen el derecho inalienable a la educación, lo que estamos aquí poniendo en justicia social hoy. Ante esa realidad que nos trae, incluso nos trajo Angeli en vistas públicas y su padre también, y los diferentes deponentes para esta medida, le estamos solicitando a los compañeros y compañeras del Senado que les corresponde a esta Asamblea Legislativa aprobar medidas para garantizar los derechos de cada uno de sus ciudadanos y esto es lo que estamos haciendo aquí hoy. Les exhorto, desde lo más profundo y por todo lo que vi ante la Comisión que presido, que apoyen y aprueben con su voto el Proyecto del Senado 1138 y esperamos que el Cuerpo Hermano no sea de objeto de limitaciones con respecto a lo que se llaman las organizaciones de colegios privados, de manera que no estén por encima de la ley en momentos de garantizar los derechos de los niños que tienen alguna condición crónica que ellos no tienen el control de poder padecer.

Así que, hoy le estamos reafirmando a don Angel que hoy comienza la justicia para Angeli y también para Alina y otros miles de jóvenes que actualmente sufren de un discrimen institucional por parte de algún colegio privado. Ante lo que vi y por el compromiso que tengo social con las diferentes poblaciones, voy a estar solicitando, y ya lo hice verbalmente a la compañera, que me haga co-autora de esta medida, en su momento lo haré, pero de la misma forma vamos a estar trabajando con el Cuerpo Hermano para que esta medida sea aprobada con la diligencia y rapidez necesaria ante poder sacar de nuestro proceso social discrimen como éste.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a que la compañera Portavoz pueda hacerse autora de la medida presentada por la Portavoz del Partido Independentista, compañera Santiago Negrón? No habiendo objeción, así se acuerda.

Señora Portavoz.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente.

Temprano al inicio de este cuatrienio yo recibí un mensaje, a través de mi página de Facebook, de parte de una joven cuya escuela yo había visitado durante la campaña electoral, una escuela privada en Sabana Grande, y esa joven era Angeli. Me notificaban en el mensaje que Angeli había sido diagnosticada con Linfoma de Hodgkin y que se encontraba hospitalizada en Centro Médico. Yo fui a verla. Recuerdo que le llevé, casi como un amuleto, como un recordatorio de cómo se pueden vencer grandes obstáculos, una de las balas que recuperamos en lo que ahora es la zona libre de tiros y antes era la zona ocupada en Vieques; y hablé extensamente con ella. Luego la vi de nuevo cuando estuvo hospitalizada entonces en San Jorge, donde precisamente estaba

recibiendo esa tarde a una compañera de clases, que le traía el material académico para que ella se pusiera al día, algo que Angeli hacía con mucho esfuerzo por la fatiga extrema que le provocaba la terapia a la que era sometida.

Y más adelante nos seguimos viendo, ya ella muy adelantada en su quimioterapia. Perdió su cabellera de risos, pero seguía con la misma sonrisa de siempre y siendo la joven extraordinaria que uno quisiera ver replicada en nuestra juventud. Angeli es una muchacha simpática, dulce, extremadamente inteligente, una gran atleta; actualmente es parte de la selección de natación del Recinto Universitario de Mayagüez. De hecho, algunas de las vistas no pudo venir, porque estaba cumpliendo con su trabajo universitario. Y al tiempo, Angeli volvió a comunicarse para informarme que en su escuela le habían puesto serios obstáculos para que se graduara.

En la escuela exigían un número de puntos, calificados según los trabajos que entregaran los estudiantes, y como ella había estado prácticamente todo un semestre entrando y saliendo del hospital, con el enorme sacrificio que eso es, no sólo para los pacientes, la odisea de las familias que tienen niños hospitalizados es algo realmente terrible, son largas temporadas rompiendo noches en el hospital, tratando los papás de hacer malabares, porque hay un niño más pequeño en la casa, porque hay un trabajo con el que se tiene que seguir cumpliendo. Venían de Sabana Grande hasta acá y a esa situación angustiosa la escuela añadió el obstáculo de que si no cumplía con determinada carga de trabajo, que era exactamente la que se le pedía a los estudiantes completamente saludables en la escuela, le decían Angeli no se iba poder graduar.

Eventualmente lograron un acuerdo con la escuela, se graduó con altos honores, entró al Recinto de Mayagüez. Pero Angeli, con su enorme solidaridad, vino a mi oficina a traerme la preocupación de que quizás otros jóvenes no iban a contar con el apoyo y la suerte que ella tuvo y que temía que el padecer una enfermedad que requiriera hospitalizaciones prolongadas que limitara la productividad de un estudiante podía resultar en una penalidad adicional de impedirle estudiar y mantenerse a la par con sus compañeros. Y de esa iniciativa de Angeli fue que nació el Proyecto del Senado 1138, que su papá se dedicó a cabildear con una energía extraordinaria. Tuvimos unas vistas públicas excelentes y agradezco a la senadora López el esfuerzo que le dedicó a este Proyecto y a todo el personal de la Comisión que ha incluido unas enmiendas que realmente lo convierten en una mejor medida.

Y para mí es una enorme satisfacción que se apruebe este Proyecto, porque creo que refleja dos cosas que deben ser esenciales a la tarea legislativa; que nosotros seamos los promotores de iniciativa, que de verdad hagan mejor la vida de la gente, que hagan menos dura la vida de la gente que quiere echar hacia adelante. Y porque además, nosotros, nuestras oficinas, nuestros equipos de trabajo debemos ser ese vehículo al que pueda acudir la ciudadanía cuando ve que está ocurriendo algo que está mal, algo que es injusto y que tiene remedio a través de la vía legislativa.

Y ésa es la lección que nos da Angeli con su iniciativa de tener ya su problema resuelto, ya ella en la Universidad, pero consciente de que esto es algo por lo que podían estar pasando otros estudiantes, otras familias. Así que justamente, a iniciativa de la Senadora, estamos pidiendo que se conozca como la “Ley Angeli Rivera Ortiz”; y que sirva para atender las circunstancias igualmente angustiosas de otras familias, como es el caso de la familia de Alina, que también se puso en comunicación con nuestra oficina, con la Comisión y con muchísimos otros jóvenes que, agobiados por la enfermedad, atormentados por tratamientos muy, muy duros, muy difíciles de resistir, todavía tienen la esperanza de continuar sus estudios, tienen la esperanza de recuperarse y de ser parte productiva, importante de nuestro país.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, portavoz Santiago Negrón, autora de la medida.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Compañero Portavoz del Partido Nuevo Progresista, Chayanne Martínez.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Buenos días, distinguidos compañeros que componen el Senado de Puerto Rico.

Quiero unirme a las expresiones de mis compañeras, tanto María de Lourdes Santiago, como de Rossana López, la Presidenta de la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social.

Y aunque no tuve el placer de conocer a Angeli, veo en esta joven la preocupación de que, por las diferentes situaciones que pasó ella para poder obtener su grado y eventualmente estar en la universidad. No solamente el padecer la condición de cáncer, sino hay otras condiciones que así han sido enumeradas en este Proyecto que padecen niños y jóvenes de nuestro país, niños con condiciones de son asmáticos crónicos, niños que tienen hipertensión pulmonar, niños que tienen condiciones cardiovasculares, niños que tienen diabetes, niños que se dializan en semana, y eso lo vemos cada día en los diferentes distritos -¿verdad?- senatoriales y representativos en nuestro Puerto Rico.

Y felicito en especial a la compañera María de Lourdes Santiago por una pieza legislativa de sustancia y una pieza legislativa que, más que ser una pieza legislativa, es una pieza legislativa de humanidad, humanitaria.

Entendemos que de la misma forma que hay acomodo razonable para nuestros niños de Educación Especial, también debe existir los acomodos razonables para niños de condiciones crónicas. Así que en cada escuela pública del país, en cada escuela privada del país hay un niño que tiene alguna que otra condición crónica. Y este esfuerzo, tanto de de las dos compañeras, como el del Senado de Puerto Rico -que obviamente recomendamos el que se apruebe este Proyecto sin ningún tipo de animosidad-, tiene que ser trabajado eficazmente en la Cámara, como dijo la compañera Rossana López, porque es una medida de justicia, justicia para esos niños que tienen esas condiciones; y sobre todo, para también abrir el entendimiento de aquellos padres que luchan día a día por darle una mejor educación a sus hijos y también darle entendimiento a aquellas personas que, ya sean directores escolares de escuelas públicas del país, pero también de aquellos directores escolares que tienen...sus colegios son privados.

Y de eso es lo que se trata, hay que romper con los esquemas, ésta es una medida también que rompe con ese esquema. Y nuevamente, felicito a mis dos compañeras por trabajar esta pieza legislativa.

Esas son mis palabras.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Y además, pues, quiero hacerme coautor de esa medida, si la compañera me lo permite.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a que el compañero senador Martínez Santiago sea coautor de la medida? No habiendo objeción, así se acuerda.

Muchas gracias, Senador.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Portavoz López León.

SRA. LOPEZ LEON: Sí, señor Presidente, íbamos a proceder a hacer el procedimiento para entonces unirnos ambos a...

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Sí, ya su solicitud fue aceptada, faltaba el compañero, que ya también fue aceptada, Senadora.

SRA. LOPEZ LEON: Muchas gracias, señor Presidente.

Para que se apruebe el Proyecto del Senado 1138 según enmendado.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Senado el Proyecto del Senado 1138, según enmendado, todos aquellos que estén a favor de la medida se servirán decir sí. En contra, no. Aprobado.

Próximo asunto.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en el título en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título en el entirillado? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 2,

eliminar “Se añade un Artículo 2 y reenumeran los” y sustituir por “Añadir un nuevo Artículo 2, reenumerar los Artículos 4, 7, 9 y 10 como Artículos 5, 8, 10 y 11, respectivamente, enmendar el Artículo 2, y reenumerarlo como Artículo 3, enmendar el Artículo 3 y reenumerarlo como Artículo 4, enmendar el Artículo 5 y reenumerarlo como Artículo 6, enmendar el Artículo 6 y reenumerarlo como Artículo 7, enmendar el Artículo 8 y reenumerarlo como Artículo 9 de la Ley 195-2012, conocida como “La Carta de Derechos de Estudiantes de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 11 del Plan de”

Líneas 3 a la 6,

eliminar todo su contenido

Línea 7,

después de “2010,” insertar “según enmendado,”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala al título? No habiendo objeción, aprobadas.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 712, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ~~llevar a cabo~~ realizar una investigación amplia sobre las comisiones pagadas por el Banco Gubernamental de Fomento a las diferentes casas de corretaje y bancos en las emisiones de bonos realizadas en los periodos comprendidos entre los años 2006 y 2014.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, la Resolución del Senado 712, para ordenar a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a realizar una investigación amplia sobre las comisiones pagadas por el Banco Gubernamental de Fomento a las diferentes casas de corretaje y bancos en las emisiones de bonos realizadas en los periodos comprendidos entre los años 2006 y 2014, de la autoría del senador Suárez Cáceres, hay enmiendas en el entirillado, para que se aprueben, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas en el entirillado a la Resolución del Senado 712? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución del Senado 712, según enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a la aprobación de la Resolución del Senado 712, que ha sido enmendada? No habiendo objeción, se aprueba la Resolución.

SRA. LOPEZ LEON: Hay enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título en el entirillado? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al título.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Sustitutiva de las Resoluciones del Senado 916, 917 y 918, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva en torno a si las escuelas de los Distritos Escolares Norte, Sur y Oeste de Puerto Rico, que son dominio de la Autoridad de Edificios Públicos, y que se utilizan como refugio ante emergencias de eventos atmosféricos o catastróficos, están preparadas y en condiciones con sus respectivos generadores eléctricos y cisternas de agua.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, la Sustitutiva de la Resolución del Senado 916, 917 y 918, acompañada de un informe de la Comisión de Reglas y Calendario y Asuntos Internos recomendando su aprobación, para ordenar a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva en torno a si las escuelas de los Distritos Escolares Norte, Sur y Oeste de Puerto Rico, que son dominio de la Autoridad de Edificios Públicos y se utilizan como refugio ante emergencias de eventos atmosféricos o catastróficos, están preparadas y en condiciones con sus respectivos generadores eléctricos y cisternas de agua, hay enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 2, línea 4,

después de “Oeste,” insertar “que son dominio de la Autoridad de Edificios Públicos y”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, para una expresiones a favor de las tres Resoluciones que van a estar asignadas a la Comisión.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante, senador Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señor Presidente. Y muy buenas tardes a los compañeros legisladores y el cuerpo técnico que nos acompaña.

La medida, precisamente lo que pretende es que nosotros podamos conocer a ciencia cierta en el estado en que se encuentran estas escuelas que están bajo el dominio de la Autoridad de Edificios Públicos y que el noventa por ciento (90%) de ellas cuando surge un desastre natural, fenómeno, un huracán, una zona de inundación, acogen a una población de escasos recursos que se mueven a ser utilizadas las mismas y que, cuando se construyeron, a cada una de ellas se proveyó de un sistema de cisterna de agua, con las bombas necesarias, con un sistema de generador eléctrico, con la cantidad de combustibles necesarias para atender y ser utilizadas como refugio. Y surge una inquietud, porque en un momento dado fueron abandonados los programas de mantenimiento de la Autoridad de Edificios Públicos para que estas estructuras, a través de los sistemas alternos, estuviesen en condiciones óptimas.

Y se nos han acercado a nosotros, alcaldes, directores de la Oficina de Manejo de Emergencias a nivel regional, con la preocupación de los estados que se encuentran las cisternas de agua, los sistemas de bombeo, en los estados que se encuentran los sistemas de los generadores eléctricos de emergencia para poder utilizarlas. Porque no se trata que simplemente movamos una población que tiene a lo mejor un problema de inundación en un área, que tengamos que sacarlos por la seguridad que amerita la responsabilidad del Estado de dar una seguridad, sino que a los sitios que los podamos mover esos servicios esenciales estén funcionando y estén acorde. Y es precisamente lo que envuelven estas medidas, que acogemos que ustedes sentaran e hicieran un sustitutivo de las tres, porque precisamente lo que conlleva son tres (3) zonas, a nivel de distritos senatoriales, que podamos atender, donde ofrecen servicios regionales al mantenimiento de esto.

¿Qué permite, señor Presidente y compañeros de este Senado? Que si hubiese que trabajar en reprogramar fondos para darle el mantenimiento, a través de las Resoluciones lo podamos hacer; y como único lo podemos conocer es a través de la Autoridad de Edificios Públicos, que es el custodio de estas facilidades, que nos pueda expresar realmente en qué estatus están y en qué condiciones se encuentran y si hay que buscar los fondos para poderle dar el mantenimiento y que sean funcionales.

Esas son mis expresiones, señor Presidente. Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias a usted, compañero senador Ruiz Nieves.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor portavoz Martínez Santiago.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Obviamente, el compañero Ramón Ruiz resumió lo que conlleva esta Sustitutiva de estas tres Resoluciones del Senado 916, 917 y 918. Y recientemente este servidor estuvo visitando escuelas del Distrito con el compañero Jesús Santa, quien preside una de las comisiones en la Cámara, y encontramos que en varias de las escuelas que se le había proveído el sistema de cisterna estaban, lamentablemente, inoperantes.

Las escuelas del país por sí son un refugio para muchas de las personas, pues, como dijo el compañero Ramón Ruiz, indigentes, pobres de los diferentes sectores de Puerto Rico. Pero el hecho no es que se le dé la oportunidad a esa escuela de esa región, de ese barrio, un sistema, una subestación eléctrica, un sistema de cisternas, sino cuán comprometido está la Autoridad de Edificios Públicos, cuán comprometido puede estar OMEP, que no podemos descartar a OMEP de estas Resoluciones de Investigación, porque varias de las escuelas también pertenecen a OMEP y tienen tanto cisternas como subunidades eléctricas.

Y el hecho es, y yo espero que así sea uno de los indicadores que muestre esta Resolución de Investigación, es cuán tiempo, cuánto tiempo se le está dedicando para el mantenimiento, tanto de las subunidades eléctricas como de las cisternas; con qué frecuencia la Autoridad de Edificios Públicos y OMEP pueden dar ese mantenimiento preventivo para en un caso de necesidad, en un caso de catástrofe o de desastre natural, pues, puedan hacer el ejercicio para lo cual fueron compradas e instaladas.

Así que esas son mis palabras, señor Presidente. Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, senador Martínez Santiago.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe la Sustitutiva de las Resoluciones del Senado 916, 917 y 918, según enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Senado la Sustitutiva de las Resoluciones del Senado 916, 917 y 918, ¿alguien se opone a que se apruebe esta medida? No habiendo objeción, se aprueba la misma.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1105, titulado:

“Para crear el programa de gestión ambiental “Contacto Verde”, adscrito al Departamento de Educación de Puerto Rico a ser desarrollado en coordinación con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; crear el Comité de Coordinación y establecer sus funciones, facultades y deberes; con el propósito de garantizar la participación de los estudiantes de todos los niveles del sistema educativo en talleres y actividades de visitas a lugares de valor ecológico en Puerto Rico a fines de fomentar las experiencias de contacto con la naturaleza como complemento para las gestiones de educación ambiental y como herramienta para propender al fortalecimiento de las destrezas cognoscitivas y de aprendizaje del estudiantado, fomentar la participación familiar de actividades ambientales, desarrollar la sensibilidad ambiental y el desarrollo integral de nuestros niños y jóvenes; autorizar la coordinación del Programa con organizaciones ambientalistas no gubernamentales; establecer parámetros mínimos de cumplimiento y; para otros fines.”

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Breve receso en Sala.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la sesión bajo la Presidencia del señor José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señora portavoz López León.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 1105, para crear el programa educación ambiental "Contacto Verde", adscrito al Departamento de Educación de Puerto Rico, a ser desarrollado en coordinación con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; crear el Comité de Coordinación y establecer sus funciones, facultades y deberes, con el propósito de garantizar la participación de los estudiantes de todos los niveles del sistema educativo en talleres y actividades de visitas a lugares de valor ecológico en Puerto Rico a fines de fomentar las experiencias de contacto con la naturaleza como complemento para las gestiones de educación ambiental y como herramienta para propender al fortalecimiento de las destrezas cognoscitivas y de aprendizaje del estudiantado, fomentar la participación familiar de actividades ambientales, desarrollar la sensibilidad ambiental y el desarrollo integral de nuestros niños y jóvenes; y autorizar la coordinación del Programa con organizaciones ambientalistas no gubernamentales; establecer parámetros mínimos de cumplimiento; y para otros fines. Señor Presidente, hay enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña el informe de la medida? Si no hay objeción, aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, adelante con las enmiendas adicionales en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 6, línea 16,

Página 7, línea 6,

después de "obtención de" insertar "las"
después de "Ley" insertar ", sujeto a lo establecido en la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la petición de la señora Portavoz? Si no hay objeción, aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1005, según enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1105, según ha sido enmendado? Si no hay objeción, aprobado.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 14,

eliminar “y;” y sustituir por “; y”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud de la señora Portavoz? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobada.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1357, titulado:

“Para enmendar el Artículo 3, inciso (9) y el Artículo 5 de la Ley 195-2012, conocida como “Carta de Derechos del Estudiante de Puerto Rico, a fin de aclarar el alcance de la política de confidencialidad de los expedientes escolares y de la conducta y apariencia del estudiante en el plantel escolar; y establecer penalidades a las personas que violen el principio de confidencialidad; y para otros fines pertinentes.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 1357, para enmendar el Artículo 3, inciso (9) y el Artículo 5 de la Ley 195-2012, conocida como “Carta de Derechos del Estudiante de Puerto Rico”, a fin de aclarar el alcance de la política de confidencialidad de los expedientes escolares y de la conducta y apariencia del estudiante en el plantel escolar; y establecer penalidades a las personas que violen el principio de confidencialidad; y para otros fines pertinentes; hay enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud de que se aprueben las enmiendas que aparecen en el entirillado electrónico del informe que acompaña la medida? No habiendo objeción, aprobada.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 3,

eliminar “Sección” y sustituir por “Secciones”

Página 1, línea 9,

eliminar “obtener” y sustituir por “formar”

Página 3, primer párrafo, línea 3,

eliminar “fortifica” y sustituir por “fortifican”

En el Decrétase:

Página 3, línea 2,

antes de “Carta” añadir “La”

Página 4, línea 5,

antes de “Los” eliminar las “”

Página 4, línea 16,	después de “estos” insertar “expedientes”
Página 5, línea 4,	eliminar las “”
Página 5, entre las líneas 4 y 5,	insertar “...”
Página 5, línea 5,	antes de “Carta” añadir “La”
Página 5, línea 7,	antes de “Artículo” insertar las “”
Página 5, línea 11,	eliminar “ordenes” y sustituir por “órdenes”
Página 6, línea 15,	después de “en el” insertar “el inciso 9 del”; y en la misma línea, después de “3” eliminar la “”
Página 6, línea 16,	eliminar “inciso 9,”
Página 6, línea 17,	insertar “exceda” y sustituir por “excederá”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Aprobadas.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Reconocemos al compañero Angel “Chayanne” Martínez.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

El turno que voy a consumir va a ser muy breve, señor Presidente. Pero me llama la atención en que hace par de minutos nosotros aprobamos el Proyecto del Senado 1138, de la compañera María de Lourdes Santiago, del cual nos unimos como coautores la compañera Rossana López y este servidor, que se está enmendando la Carta de Derechos del Estudiante, y este otro Proyecto del compañero César Hernández López, el Proyecto de la Cámara 1357 hace enmienda a la Carta de Derechos del Estudiantes. Y obviamente, el hecho de que llame a la atención es que aunque el de la Cámara ya está aquí y obviamente después de aquí va a ser firmado por el señor Gobernador, que en lo que pase en el trámite hacia el Cuerpo Hermano el Proyecto del Senado 1138, de la compañera María de Lourdes Santiago, pueda haber algún tipo de sobreimposición en cuanto a las enmiendas que se le estén haciendo a ambos Proyectos y no queremos -¿verdad?- que... Los dos Proyectos son importantes, pero que tengamos en cuenta, cuando el Proyecto de la compañera María de Lourdes Santiago sea visto en Cámara, remitir algún tipo de comunicación para que estén pendientes sobre este Proyecto, el Proyecto del Senado 1138.

Que ambos Proyectos enmiendan la Carta de Derechos del Estudiante, y aunque no hemos tenido tiempo para ver si hay algún tipo de –como se dice por ahí- “overlapping”, pueda haberlo, pues, me llama la atención este hecho, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, le agradezco al compañero el planteamiento, pero para aclarar, ya el Proyecto de la Cámara ya iría a firma del Gobernador; este Proyecto, el 1138, iría a vistas públicas a la Cámara de Representantes, así que va a haber tiempo. Ya hemos hablado con el Cuerpo Hermano para que entonces, de haber alguna situación, se enmiende, a raíz de que no haya un “overlapping”, como muy bien establece el compañero. Así que entendemos que no va a tener ningún problema el Proyecto.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. Muchas gracias, compañera.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1357, según enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: Para que se apruebe según enmendada. Si no hay objeción, así se acuerda. Aprobada.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas al título, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1, después de “el” insertar “inciso (9) del” y eliminar “, inciso (9)”
Línea 2, antes de “Carta” añadir “La”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto. Señor Presidente, el turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaría de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, las R. C. del S. 482; 483; 499 y 505.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para solicitar concurrir con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución...

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a solicitar que se reciban primero las medidas; no hay objeción a que se reciban las mismas, son recibidas. ¿Está solicitando que se concurre con la?

SRA. LOPEZ LEON: Con las enmiendas introducidas en la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 482.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la concurrencia? No habiendo objeción, aprobada. Que se concurre.

SRA. LOPEZ LEON: De la misma manera, en la Resolución Conjunta del Senado 483.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Que se concurre.

SRA. LOPEZ LEON: De la misma manera, en la Resolución Conjunta del Senado 499.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Que se concurre.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, de la misma manera, la Resolución Conjunta del Senado 505, para que se concurra.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Que se concurra.

- - - -

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente comunicación:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, las R. C. del S. 495.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, en la Resolución Conjunta del Senado 495, hemos recibido notificación de la Cámara de Representantes con respecto a unas enmiendas, no concurrimos. Señor Presidente, para que se reciba la Resolución Conjunta del Senado 495.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se reciba? Si no hay objeción, recibida.

Compañero Ángel Martínez.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Para solicitar un breve receso, corto, para poderlo discutir con la compañera, que desconozco cuál es el Proyecto.

SR. VICEPRESIDENTE: Breve receso en Sala.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera portavoz López León.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, con respecto a la Resolución Conjunta del Senado 495, no concurrimos con sus enmiendas, le peticionamos que confirme un Comité de Conferencia.

SR. VICEPRESIDENTE: La compañera solicita que el Senado no concurra con las enmiendas presentadas por la Cámara a la Resolución Conjunta del Senado 495 y nombremos un Comité de Conferencia; presentamos en este momento el siguiente Comité de Conferencia: el compañero senador Nadal Power, compañero Rosa Rodríguez, compañera González López, compañero Seilhamer Rodríguez y la compañera Santiago Negrón.

SRA. LOPEZ LEON: Breve receso, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Breve receso en Sala.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Luego de haber aprobado el desistir del Comité de Conferencia del Proyecto del Senado 924 y aceptar las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes, solicito concurrir con las mismas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Que se concurra.

SRA. LOPEZ LEON: Breve receso para pasar al Calendario de Votación Final.

SR. VICEPRESIDENTE: Receso en Sala.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se conforme un Calendario de Votación Final donde se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 924, en concurrencia con las enmiendas; Proyecto del Senado 1138; Resolución Conjunta del Senado 482, en concurrencia con sus enmiendas; Resolución Conjunta del Senado 483, en concurrencia con sus enmiendas; Resolución Conjunta del Senado 499, en concurrencia con sus enmiendas; Resolución Conjunta del Senado 505, en concurrencia con sus enmiendas; Resolución del Senado 712; Sustitutivo a las Resoluciones del Senado 916, 917 y 918; Resolución del Senado 1086, Resolución del Senado 1087, Resolución del Senado 1088; Proyecto de la Cámara 1105 y Proyecto de la Cámara 1357.

Señor Presidente, para que se proceda a la Votación Final y que ésta se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales pertinentes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la petición de la portavoz López León? Si no hay objeción, Votación Final.

Algún compañero o compañera que desee abstenerse o emitir un voto explicativo, éste es el momento. De no ser así, que se comience con la Votación Final.

Los Senadores presentes emitieron su voto, para que se cierre la Votación.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Concurrencia con las enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes
al P. del S. 924

P. del S. 1138

“Para crear la “Ley Angeli Rivera Ortiz de Acomodo Razonable para Estudiantes con Enfermedades Crónicas Remediabiles”; añadir un nuevo Artículo 2, reenumerar los Artículos 4, 7, 9 y 10 como Artículos 5, 8, 10 y 11, respectivamente, enmendar el Artículo 2, y reenumerarlo como Artículo 3, enmendar el Artículo 3 y reenumerarlo como Artículo 4, enmendar el Artículo 5 y reenumerarlo como Artículo 6, enmendar el Artículo 6 y reenumerarlo como Artículo 7, enmendar el Artículo 8 y reenumerarlo como Artículo 9 de la Ley 195-2012, conocida como “La Carta de Derechos del Estudiante de Puerto Rico; enmendar el Artículo 11 del Plan de Reorganización Núm. 1-2010, según enmendado, conocido como "Plan de Reorganización del Consejo de Educación de Puerto Rico", con el fin de reconocer derechos a estudiantes con enfermedades o condiciones de salud crónicas remediabiles; y para otros fines.”

Concurrencia con las enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes
a la R. C. del S. 482

Concurrencia con las enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes
a la R. C. del S. 483

Concurrencia con las enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes
a la R. C. del S. 499

Concurrencia con las enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes
a la R. C. del S. 505

R. del S. 712

“Para ordenar a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación amplia sobre las comisiones pagadas por el Banco Gubernamental de Fomento a las diferentes casas de corretaje y bancos en las emisiones de bonos realizadas en los periodos comprendidos entre los años 2006 y 2014.”

Sustitutiva de las R. del S. 916, 917 y 918

“Para ordenar a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva en torno a si las escuelas de los Distritos Escolares Norte, Sur y Oeste de Puerto Rico, que son dominio de la Autoridad de Edificios Públicos, y que se utilizan como refugio ante emergencias de eventos atmosféricos o catastróficos, están preparadas y en condiciones con sus respectivos generadores eléctricos y cisternas de agua.”

R. del S. 1086

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al joven cagüeño Ricardo Ezat Zarkani Luzunaris, por sus logros extraordinarios como estudiante y como deportista de calidad.”

R. del S. 1087

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a las diez (10) damas más destacadas de Humacao durante años, brindándole servicio de alta calidad a sus conciudadanos y al país en general, al celebrarse la Semana de las Mujeres más Destacadas en Humacao 2015.”

R. del S. 1088

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al joven Ricardo A. Sanabria Guadalupe, apasionado jugador de fútbol desde los ochos (8) años con un alto rendimiento; con muchos sueños, aspiraciones y el coraje y determinación para lograrlo.”

P. de la C. 1105

“Para crear el programa de gestión ambiental “Contacto Verde”, adscrito al Departamento de Educación de Puerto Rico a ser desarrollado en coordinación con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; crear el Comité de Coordinación y establecer sus funciones, facultades y deberes; con el propósito de garantizar la participación de los estudiantes de todos los niveles del sistema educativo en talleres y actividades de visitas a lugares de valor ecológico en Puerto Rico a fines de fomentar las experiencias de contacto con la naturaleza como complemento para las gestiones de educación ambiental y como herramienta para propender al fortalecimiento de las destrezas cognoscitivas y de aprendizaje del estudiantado, fomentar la participación familiar de actividades ambientales, desarrollar la sensibilidad ambiental y el desarrollo integral de nuestros niños y jóvenes; autorizar la coordinación del Programa con organizaciones ambientalistas no gubernamentales; establecer parámetros mínimos de cumplimiento; y para otros fines.”

P. de la C. 1357

“Para enmendar el Artículo 3 y el inciso (9) del Artículo 5 de la Ley 195-2012, conocida como “La Carta de Derechos del Estudiante de Puerto Rico, a fin de aclarar el alcance de la política de confidencialidad de los expedientes escolares y de la conducta y apariencia del estudiante en el plantel escolar; y establecer penalidades a las personas que violen el principio de confidencialidad; y para otros fines pertinentes.”

VOTACION

El Proyecto del Senado 1138; la Resolución del Senado 712; la Sustitutiva a las Resoluciones del Senado 916; 917 y 918; las Resoluciones del Senado 1086; 1087; 1088; los Proyectos de la Cámara 1105; 1357 y la Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 924 y a las Resoluciones Conjuntas del Senado 482; 483; 499 y 505, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. VICEPRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

Queremos reconocer que nos acompañan en las gradas los estudiantes de la Escuela Bernardo Méndez, de San Sebastián. Bienvenidos al Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

En estos momentos estamos concluyendo la sesión, hubo la Votación Final, y esperamos por la petición de la señora Portavoz para concluir los trabajos.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señora portavoz López León.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para regresar al turno de Lectura.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Que se regrese al turno de Lectura.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Proyecto de Ley radicado y referido a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción de la señora Rossana López León:

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 1318

Por el señor Torres Torres:

“Para enmendar el Artículo 2 y el Artículo 12, añadir un nuevo inciso (d) al Artículo 13 y añadir un nuevo Artículo 27-A a la Ley 53-1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996”, a los fines de crear la especialidad de Detective; establecer los requisitos, derechos y responsabilidades; disponer sobre su retribución mensual; crear la Junta de Evaluación de Candidatos a Detectives; facultar al Superintendente de la Policía adoptar reglamentación necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley; y para otros fines.”

(DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, el turno de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se regrese al turno de Mociones.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 5148

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al Agte. René Fuentes Mercado, “Agente del Año División Patrullas de Carreteras de Utuado”, con motivo de la Semana de la Policía de Puerto Rico, a celebrarse del 15 al 21 de febrero de 2015.”

Moción Núm. 5149

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al señor Carlos Raúl Alfonso Colón, “Kbú”, a quien Los Poetas de Juana Díaz, le dedican la temporada 2015 del béisbol superior Doble A de Juana Díaz.”

Moción Núm. 5150

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe el más alto reconocimiento a los miembros del equipo Doble A Juvenil del Municipio de Las Piedras, campeones de la sección Edwin Cuadrado del béisbol Doble A Juvenil.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, el senador Rodríguez Otero solicita unirse como autor de las Resoluciones del Senado 1086, 1087 y 1088, de la autoría de los senadores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la petición de la señora portavoz López León a que el compañero Senador se una a dichas medidas? Si no hay objeción, así se acuerda. Que se una como coautor al compañero.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las siguientes Mociones en orden consecutivo, de la 5148 a la 5150.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la petición de la Portavoz? Si no hay objeción, así se acuerda. Aprobadas las Mociones.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se excuse de los trabajos de la sesión de hoy al senador Ramón Luis Nieves y al senador Carmelo Ríos Santiago.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la petición? Si no hay objeción, así se acuerda. Quedan excusados.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se recesen los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hasta el próximo lunes, 2 de marzo de 2015, a la una de tarde (1:00 p.m.).

SR. VICEPRESIDENTE: Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recese sus trabajos hasta el próximo lunes, 2 de marzo, a la una de la tarde (1:00 p.m.); siendo la una y treinta y ocho minutos (1:38) de hoy, jueves, 26 de febrero.

Receso.

“VOTO EXPLICATIVO
(P. del S. 1194)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 9 de febrero de 2015, emití un A favor con Voto Explicativo al Proyecto del Senado 1194. En síntesis, dicha pieza legislativa propone enmendar la Norma Duodécima del Artículo 2 de la Ley Núm. 91 de 30 de mayo de 1970, según enmendada, a los fines de aclarar qué se entenderá por “suma total de hipotecas” para los efectos del cómputo de derechos de arancel del Registro de la Propiedad.

Este servidor tiene a bien consignar sus planteamientos sobre la determinación de emitir un voto explicativo a la medida que nos ocupa. Favorecemos la intención legislativa en el presente proyecto la cual es armonizar la legislación vigente conforme a las determinaciones jurisprudenciales emitidas por nuestro más Alto Foro, el Tribunal Supremo. Sin embargo, bajo la justificación de minimizar la pérdida de fondos públicos en este tipo de transacciones, se incluye en la medida una disposición para excluir de la aplicación de la Norma Duodécima sobre cancelación de asientos posteriores a las hipotecas concedidas por el Gobierno a través de sus agencias, corporaciones públicas o los municipios que conceden este tipo de préstamo. Dicha enmienda podría tener un impacto en la ciudadanía ya que al eximir al Gobierno de la aplicación de dicha norma sería el pueblo quien asumiría el costo. Emitimos el presente voto con el fin de destacar que no favorecemos que se exima al Gobierno de la aplicación de la Norma Duodécima, ni que se le impongan mayores cargas al ciudadanía so color de la situación fiscal que impera en la Isla.

Por todo lo antes expuesto, reafirmamos nuestro voto a favor del Proyecto del Senado 1194 con este voto explicativo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz”

“VOTO EXPLICATIVO
(R. del S. 1072)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 5 de febrero de 2015, emití un VOTO A FAVOR con Voto Explicativo a la Resolución del Senado 1072. En síntesis, dicha pieza legislativa felicita al Alcalde de Cayey, Rolando Ortiz Velázquez, por su elección como nuevo Presidente de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico.

Este servidor tiene a bien consignar sus planteamientos sobre la determinación de emitir un voto explicativo a la medida que nos ocupa. Emitimos un voto explicativo a los fines de destacar que a pesar de no concurrir con la ideología política del Alcalde del Municipio de Cayey, Rolando Ortiz Velázquez y los postulados del partido que representa nos unimos a la felicitación por su selección como Presidente de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico.

Por todo lo antes expuesto, reafirmamos nuestro voto a favor a la Resolución del Senado 1072 con este voto explicativo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz”

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
26 DE FEBRERO DE 2015**

MEDIDAS

PAGINA

Nombramiento del Sr. Carlos L. Galindo Rodríguez.....	25504 – 25510
P. del S. 1138.....	25511 – 25517
R. del S. 712	25517 – 25518
Sustitutiva de las R. del S. 916, 917 y 918	25518 – 25520
P. de la C. 1105	25520 – 25522
P. de la C. 1357.....	25522 – 25524